



ACUERDO CREE-46-2026.

APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE COTIZACIÓN CONCURSO PRIVADO INTERNACIONAL CPRI-CREE-02- 2026 “DESARROLLO DE ELEMENTOS NORMATIVOS Y METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO Y CÁLCULO DE TARIFAS DE USUARIOS AUTOPRODUCTORES DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS”.

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al día uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Resultando:

1. Que mediante Decreto Legislativo No.62-2026 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha veintitrés (23) de abril del dos mil veintiséis (2026), el Congreso Nacional, aprobó las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus disposiciones generales, reformulado, ejercicio fiscal 2026.
2. Que mediante Acuerdo CREE-29-2025 de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintiséis (2026) se aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para el año dos mil veintiséis (2026), en el cual se determinó entre otras, la contratación de consultoría de *Metodología para el Diseño y Cálculo de Tarifas de Usuarios Autoprodutores de las Empresas Distribuidoras*”.
3. Que la Dirección Financiera Administrativa de la Comisión solicito a la Dirección de Asesoría Jurídica la emisión de Dictamen Legal para los Términos de Referencia del proceso de Concurso Público Internacional CPI-CREE-01-2026 “*Desarrollo de Elementos Normativos y Metodología para el Diseño y Cálculo de Tarifas de Usuarios Autoprodutores de las Empresas Distribuidoras*”.
4. Que en fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026), mediante Dictamen legal DAJ-DL-032-2026, la Dirección de Asesoría Jurídica concluyó que los Términos de Referencia del Concurso denominado “Desarrollo de Elementos Normativos y Metodología para el Diseño y Cálculo de Tarifas de Usuarios Autoprodutores de las Empresas Distribuidoras”, se ajustan a las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, siempre que se incorporen las modificaciones y precisiones señaladas en el apartado correspondiente del presente dictamen.
5. Que en fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026), la Dirección Financiera Administrativa solicitó mediante correo electrónico a la Dirección de Asesoría Jurídica, el cambio del Dictamen Legal DAJ-DL-032-2026, en virtud de la actualización de los umbrales y modalidades de contratación aplicables.
6. Que mediante Dictamen legal DAJ-DL-034-2026 de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Asesoría Jurídica, recomendó que: “*En virtud*



de los hechos y consideraciones expuestas, y con base en la solicitud de cambio formulada mediante comunicación de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026), esta Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ) concluye que, con base en el artículo 103 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2026, corresponde modificar la modalidad del proceso de contratación, pasando de la modalidad de Concurso Público Internacional No. CPI-CREE-01-2026 a la modalidad de **Concurso Privado No. CPRI-02-2026**, en atención a la actualización de los umbrales y modalidades de contratación aplicables conforme a la normativa vigente en materia de contratación del Estado.

El presente dictamen complementa el Dictamen Legal No. DAJ-DL-32-2026 de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026), el cual conserva plena vigencia en todo lo no modificado por el presente pronunciamiento.”

7. Que mediante Memorándum DAJ-No. 12-2026 de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Asesoría Jurídica recomendó entre otras cosas “suprimir el valor estimado del contrato de los Términos de Referencia del presente proceso. Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por el Artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

En tal sentido, se recomienda que el valor referencial del contrato sea manejado de forma interna por la Unidad Ejecutora, conforme a las metodologías de estimación previstas en la normativa aplicable, sin que dicho valor sea incorporado como elemento de los Términos de Referencia.”

8. Que la Dirección Financiera Administrativa de la Comisión, remitió correo electrónico, en el cual solicita aprobación para los Términos de Referencia del proceso denominado Concurso Privado Internacional No. CPRI-CREE-02-2026 “Desarrollo de Elementos Normativos y Metodología para el Diseño y Cálculo de Tarifas de Usuarios Autoprodutores de las Empresas Distribuidoras”.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013 y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020, 02-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y sus reformas la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) cuenta con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión



Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que el Directorio de Comisionados tiene entre sus funciones la de aprobar y velar por el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes de trabajo, normas, manuales y reglamentos que regirán la administración de la Comisión y sus actividades; así como la función de formular y ejecutar el presupuesto y Plan Operativo Anual de la Comisión y modificar los mismos cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, manda a que se dé inicio al procedimiento de contratación mediante la decisión de la autoridad competente, una vez verificados los requisitos previos.

Que la Ley de Contratación del Estado establece que en los pliegos de condiciones se incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-27-2026 del uno (01) de julio de dos mil veintiséis (2026), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto:

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV, artículo 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículo 32, 38, 39 y 61 de la Ley de Contratación del Estado aplicada de manera supletoria; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda:

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes los Términos de Referencia del Concurso Privado Internacional No. CPRI-CREE-02-2026 denominado *“Desarrollo de Elementos Normativos y Metodología para el Diseño y Cálculo de Tarifas de Usuarios Autoproductores de las Empresas Distribuidoras”*.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa de la Comisión, a fin de que realice cuantas diligencias



sean necesarias, de conformidad con las disposiciones legales correspondiente y dentro del término establecido en el mismo.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HECTOR LUIS CORRALES AGÜERO



MIGUEL ANGEL FIGUEROA RIVERA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ



TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROCESO DE COTIZACIÓN

Concurso Privado Internacional

CPRI-CREE-02-2026

**“DESARROLLO DE ELEMENTOS NORMATIVOS Y METODOLOGÍA
PARA EL DISEÑO Y CÁLCULO DE TARIFAS DE USUARIOS
AUTOPRODUCTORES DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS”**

Handwritten signatures in blue ink



Contenido

1. Alcance	5
2. Marco legal y contexto de la consultoría	6
3. Objetivo:	21
4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES UNA VEZ CONTRATADA LA CONSULTORÍA	32
4.1 Obligaciones del Consultor:	32
4.2 Obligaciones de la CREE:	32
5. Matriz de evaluación y procedimiento de selección	35
5.1 Evaluación de la firma consultora	35
5.2 Evaluación del Personal Clave	36
5.2.1 Criterios de evaluación Director del Proyecto: Especialista en Regulación Eléctrica	36
5.2.2 Criterios de evaluación Especialista en Tarifas y Análisis Técnico - Económico.....	37
5.3 Resumen de puntajes de evaluación	38
6. Marco legal y contexto de la consultoría	40
7. Objetivos.....	41
7.1 Objetivo general	41
7.2 Objetivos específicos	41
8. Actividades de la consultoría	42
8.1 Etapa inicial	42
8.1.1 Reunión inicial.....	42
8.1.2 Plan de trabajo y cronograma	43
8.2 Etapa de elaboración	43
8.2.1 Análisis del marco regulatorio	43
8.2.2 Desarrollo de los elementos normativos y metodológicos.....	44
8.3 Aplicación de la metodología y propuesta preliminar de la tarifa de remuneración de excedentes 46	
8.4 Capacitación y socialización	47
8.5 Informe de resultados	47
9. Productos esperados (entregables).....	47
9.1 Entregables	47



9.2	Idioma	48
9.3	Personas que recibirán copias de documentos	48
10.	Coordinación de los servicios	48
11.	Duración y monto de la consultoría	48
12.	Perfil de la firma consultora	48
12.1	Firma consultora	49
12.1.1	Experiencia general de la firma	49
12.1.2	Experiencia específica de la firma	49
12.2	Personal clave	49
12.2.1	Director del proyecto: Especialista en Regulación Eléctrica	49
12.2.2	Especialista en Tarifas y Análisis Técnico-Económico	50
12.2.3	DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES	55
12.2.4	EXPERIENCIA DE LA FIRMA	57
12.2.5	HOJA DE VIDA DE PERSONAL CLAVE	58
	Representante de CREE	67
	Nombre completo del Representante Legal del Consultor	67



Resumen Descriptivo del Procedimiento de Concurso

Aviso o Llamado a Concurso

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)

Esta sección proporciona información a los Oferentes sobre las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que rigen un proceso de concurso. Este marco regulatorio permite a los Oferentes conocer lo establecido para preparar sus Ofertas, como presentarlas, cómo serán evaluadas y en caso de ser adjudicatario; que documentación debe presentar y como procede la adjudicación y formalización de su contratación. Las disposiciones de esta Sección son generales para todo concurso.

Sección II. Datos del Concurso (DDC)

Esta sección contiene las disposiciones específicas de un concurso que corresponden a cláusulas estipuladas en la Sección I.

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

Esta sección detalla los criterios que se utilizarán para evaluar las capacidades del Oferente, las ofertas técnicas y las ofertas económicas para determinar la oferta más conveniente.

Sección IV. Términos de Referencia

Esta sección contiene el detalle de los trabajos requeridos, su alcance, objetivos, resultados esperados, actividades a realizar, informes y productos esperados como resultado de la consultoría con toda la información técnica que se requiere para preparar la oferta.

Sección V. Formularios del Concurso

Esta sección contiene los formularios que deberá utilizar el Oferente para presentar sus capacidades, su oferta técnica y su oferta económica.

Sección VI. Modelo de Contrato

Formato del contrato.



1. Alcance

La consultoría comprenderá el desarrollo integral de una metodología regulatoria para el cálculo de la tarifa de remuneración de excedentes de energía eléctrica inyectados por Usuarios Autoprodutores residenciales y comerciales conectados a las redes de las empresas distribuidoras, considerando distintos enfoques técnicos, económicos y regulatorios permitidos por el marco legal vigente o por las modificaciones normativas que resulten técnicamente justificadas.

Asimismo, incluirá la definición y precisión conceptual del esquema de tarifa aplicable a dichos usuarios, a fin de asegurar coherencia regulatoria entre el esquema de cobro por el suministro de energía desde la red y la remuneración de los excedentes inyectados.

El alcance incluye:

- a. El análisis del marco legal, reglamentario y técnico vigente aplicable a los Usuarios Autoprodutores, con énfasis en su aplicación en las empresas distribuidoras que operan en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), y de manera complementaria, su aplicación en empresas distribuidoras que operan sistemas aislados.
- b. La identificación y evaluación de los criterios técnicos, económicos y regulatorios aplicables a la remuneración de los excedentes de energía eléctrica, incluyendo el concepto de costos evitados previsto en la normativa vigente, y otros enfoques metodológicos técnicamente viables.
- c. La formulación de una metodología regulatoria de carácter conceptual y normativo para la tarifa de remuneración de los excedentes de energía eléctrica, que operacionalice, en coherencia con los principios regulatorios aplicables que fundamenten la propuesta metodológica, tales como razonabilidad, eficiencia económica, reflectividad de costos, previsibilidad regulatoria, neutralidad tecnológica en la medida de lo posible, evitación de subsidios cruzados, sostenibilidad financiera, simplicidad regulatoria y transparencia, entre otros aspectos que el consultor estime pertinentes.
- d. La elaboración de una metodología de cálculo y procedimientos operativos para la tarifa de remuneración de excedentes de energía eléctrica, incluyendo la definición de las variables, fuentes de información, supuestos y fórmulas de cálculo, desarrollada con el nivel de detalle técnico y regulatorio necesario para su eventual incorporación en la normativa vigente por parte de la CREE.
- e. La definición conceptual y regulatoria de la tarifa aplicable a los Usuarios Autoprodutores, precisando sus componentes y su forma de aplicación al consumo de energía desde la red de distribución, y la evaluación y propuesta de la tarifa binómica y/o, alternativamente, de otros cargos adicionales que eviten subsidios cruzados considerando el modelo tarifario actual, así como la posible incorporación de esquemas tarifarios con diferenciación horaria, cuando resulte técnicamente y económicamente justificado.
- f. La elaboración de una propuesta preliminar de la tarifa de remuneración de excedentes de energía eléctrica inyectados por usuarios autoprodutores, mediante cálculos, simulaciones y análisis técnicos que permitan verificar la aplicación de la metodología desarrollada.
- g. Definición de los criterios regulatorios para la compensación de excedentes mediante créditos en factura, incluyendo las condiciones, límites y reglas aplicables al arrastre de saldos, a fin de garantizar coherencia regulatoria.
- h. El diseño de lineamientos claros, homogéneos y operativos para que las empresas distribuidoras elaboren y presenten sus propuestas tarifarias conforme a la metodología definida, incluyendo los requerimientos mínimos de información, formatos, bases de datos, plazos y procedimientos de presentación.
- i. La evaluación de los impactos económicos, tarifarios y regulatorios de la aplicación de la metodología propuesta, incluyendo los efectos del esquema de compensación de excedentes mediante créditos en factura y del arrastre de saldos bajo distintos escenarios regulatorios, así como el análisis del impacto de la incorporación de Sistemas de Almacenamiento de Energía con



- Baterías (BESS) y de esquemas tarifarios con diferenciación horaria para Usuarios Autoprodutores.
- j. La elaboración de una propuesta de plan de transitoriedad, que considere la adopción progresiva de la metodología propuesta, incluyendo los roles y responsabilidades de las empresas distribuidoras, en particular la ENEE, y de la CREE, así como los ajustes operativos y regulatorios necesarios para su aplicación.
 - k. El análisis regulatorio para determinar el instrumento normativo más adecuado para la incorporación de la metodología propuesta, formulando la propuesta correspondiente a la CREE.
 - l. La evaluación del tratamiento regulatorio de los saldos acumulados pendientes de compensación por excedentes de energía eléctrica inyectados por Usuarios Autoprodutores, incluyendo la formulación de propuestas técnicas y regulatorias para su reconocimiento y compensación.
 - m. La formulación de una recomendación regulatoria conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución, relativa a la eventual remuneración de la energía eléctrica inyectada a la red por los usuarios autoprodutores registrada mediante equipos de medición bidireccional.

La consultoría no incluye la fijación directa de tarifas específicas, ni la aprobación de propuestas tarifarias individuales de empresas distribuidoras.

2. Marco legal y contexto de la consultoría

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) fue aprobada mediante Decreto Legislativo No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014), y reformada posteriormente mediante los Decretos Legislativos Nos. 61-2020, 2-2022 y 46-2022. Dicha Ley tiene por objeto regular, entre otros aspectos, las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en el territorio de la República de Honduras.

Asimismo, mediante Decreto Legislativo No. 046-2022 se aprobó la Ley Especial para Garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, la cual establece como uno de sus objetivos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio de energía eléctrica a toda la población.

El artículo 3, literal d) de la LGIE establece las funciones de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), dentro de las cuales se encuentra, conforme al numeral romano XV, la facultad de contratar asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para el ejercicio de sus funciones, lo cual habilita a la CREE para el desarrollo de estudios técnicos y regulatorios orientados al fortalecimiento del marco normativo del sector eléctrico.

En relación con la remuneración de los excedentes de energía eléctrica generados por Usuarios Autoprodutores, el artículo 15, literal d) de la LGIE establece que las empresas distribuidoras estarán obligadas a comprar el exceso de energía proveniente de fuentes de energía renovable que generen los usuarios residenciales y comerciales y que inyecten de retorno a la red, acreditando los valores correspondientes en la factura mensual. Asimismo, dispone que cada empresa distribuidora deberá proponer a la CREE para su aprobación la tarifa aplicable a dichas compras, y que para tales efectos deberán instalarse medidores bidireccionales.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, en su artículo 49, literal a), dispone que, en el caso de Usuarios Autoprodutores residenciales y comerciales conectados a la red de distribución que utilicen exclusivamente fuentes de energía renovable, la energía inyectada será remunerada a la tarifa propuesta por la empresa distribuidora y aprobada por la CREE, la cual deberá estar basada en los costos



evitados a la empresa distribuidora debido a la inyección de energía realizada por el Usuario Autoprodutor. El mismo artículo establece que las empresas distribuidoras deberán cobrar una tarifa binómica, aprobada por la CREE, por el suministro de energía a los Usuarios Autoprodutores conectados a su red.

De manera concordante, la Norma Técnica de Usuarios Autoprodutores Residenciales y Comerciales, en su artículo 28, establece que las empresas distribuidoras remunerarán los excedentes de energía eléctrica provenientes de fuentes de energía renovable generados por los Usuarios Autoprodutores residenciales y comerciales, a una tarifa aprobada por la CREE basada en los costos evitados de suministro. Asimismo, el artículo 29 de la referida Norma dispone que todo Usuario Auto productor deberá contar con una tarifa binómica para el consumo que realice desde la red de la empresa distribuidora, y que la remuneración de los excedentes se aplicará mediante créditos en la factura, permitiéndose el arrastre de saldos a períodos de facturación posteriores.

En el marco de dichas disposiciones, la CREE, mediante Oficio CREE-112-2023 de fecha 11 de mayo de 2023, solicitó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) la presentación de una propuesta tarifaria para la remuneración de la energía inyectada a la red por usuarios residenciales y comerciales autoprodutores, formulando una serie de recomendaciones técnicas a considerar en su elaboración.

Posteriormente, la ENEE presentó diversas versiones de su propuesta tarifaria y memorias de cálculo, las cuales fueron objeto de análisis técnico y jurídico por parte de la CREE, así como de un proceso de Consulta Pública y Audiencia Pública, con el objetivo de socializar la propuesta y recibir observaciones de los distintos actores del subsector eléctrico y de la ciudadanía en general.

La experiencia derivada de dicho proceso ha puesto de manifiesto que, si bien la normativa vigente establece el principio de remuneración de excedentes basado en los costos evitados, no existe actualmente una metodología regulatoria definida que precise y operacionalice dicho concepto, lo cual dificulta la elaboración homogénea de las propuestas tarifarias por parte de las empresas distribuidoras y su evaluación técnica por la CREE.

En este contexto, resulta necesario desarrollar una metodología regulatoria, que permita ampliar y precisar los conceptos previstos en la normativa vigente y que sirva como marco metodológico para la elaboración de las propuestas tarifarias que presenten las empresas distribuidoras para la remuneración de los excedentes de energía eléctrica inyectados por Usuarios Autoprodutores, las cuales continuarán sujetas a la evaluación y aprobación de la CREE.



PROCEDIMIENTOS DEL CONCURSO

Sección I

Instrucciones a los Oferentes (IAO)

A. GENERALIDADES	
1. Alcance	En la Sección II. Datos del Concurso (DDC), se definen los datos específicos del concurso que se realiza, entre ellos: a. el nombre y número del concurso, b. el nombre del Contratante, c. una breve descripción de la consultoría, y d. duración estimada del contrato
2. Definiciones	Para los fines del concurso se presentan los términos y definiciones contenidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, que se relacionan con un proceso de concurso para la contratación de consultorías: a. Ley: Ley de Contratación del Estado; b. Reglamento: Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; c. Contratante: La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; d. Oferente: Toda persona jurídica (Empresa o Firma Consultora, sola o en consorcio) que, cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios, participe en un proceso de concurso presentando su oferta técnica y económica; e. Consultor: persona jurídica (Empresa o Firma Consultora, sola o en consorcio) a quien se adjudica una consultoría en el marco de un proceso de concurso y para cuyo desarrollo se suscribirá un contrato de consultoría; f. Contrato de consultoría: Contrato por el cual un Consultor a cambio de un precio, se obliga a prestar sus servicios para efectuar trabajos requeridos en los que predominan las prestaciones de carácter intelectual; g. Concurso: Procedimiento que consiste en la invitación privada o pública a potenciales interesados para que presenten ofertas técnicas y económicas para la adjudicación de contratos de consultoría, sujetándose a los términos de referencia y demás condiciones establecidas por el órgano responsable de la contratación;



	h. Capacidad de ejercicio: Aptitud legal para obligarse y contratar que corresponde a las personas jurídicas constituidas o autorizadas legalmente; i. Formalización del contrato: Suscripción de un contrato y su aprobación posterior cuando proceda; j. Empresa o Firma consultora: Es aquella sociedad mercantil o comerciante individual, legalmente constituida, integrada o que cuente principalmente con personal profesional que ofrece servicios de consultoría, asesoría, dictamen de expertos y servicios profesionales de diversa índole; k. Garantías: Se entenderá por garantías las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas que establezca la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; l. Día: En todos los casos cuando se mencionen días se referirá a días hábiles, salvo en aquellos que específicamente se indique "Días Calendario"
3. Fuente de fondos	La contratación a que se refiere este concurso se financiará exclusiva y totalmente con recursos nacionales.
4. Fraude y corrupción	El Gobierno de Honduras requiere que cualquier oferente, licitante, proveedor, contratista, subcontratista, consultor y subconsultor, observen los más altos estándares de ética durante la adquisición y la ejecución de dichos contratos. En cumplimiento con esta política, se aplicarán las siguientes estipulaciones: (a) Para los fines de estas estipulaciones, los términos en cuestión se definen de la siguiente manera: (i) "práctica coercitiva" significa impedir, dañar o amenazar con impedir o dañar, directa o indirectamente, a cualquier parte o a su propiedad, para influir en sus acciones vinculadas con la implementación de cualquier contrato incluyendo aquellas acciones relacionadas con un proceso de adquisición o con la ejecución de un contrato; (ii) "práctica de colusión" significa un acuerdo tácito o explícito entre dos o más partes para realizar una práctica coercitiva, corrupta, fraudulenta, obstructora o prohibida, incluido cualquier acuerdo planeado para establecer precios a niveles artificiales y no competitivos o para privar de algún modo al Contratante de los beneficios derivados de una competencia libre y abierta; (iii) "práctica corrupta" significa ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influir en las acciones de un funcionario público, personal del Contratante, personal del Gobierno, consultores o empleados de otras



	entidades que participan en un trabajo, incluido trabajo relacionado con la toma o la revisión de decisiones de selección, la promoción de otro modo en el proceso de selección o en la ejecución del contrato o la realización de cualquier pago a terceros en relación con un contrato o para promoverlo; (iv) “práctica fraudulenta” significa cualquier acto u omisión, incluyendo cualquier falsedad que engaña o intenta engañar a una parte para obtener beneficios económicos u otro beneficio en conexión con la implementación de un contrato, incluyendo cualquier acto u omisión diseñado para influir (o tratar de influir) en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato o para evitar (o tratar de evitar) cumplir con una obligación; (v) “práctica obstructora” significa cualquier acción que se lleva a cabo en conexión con la implementación de algún contrato: (aa) que culmina con la destrucción, la falsificación, o el ocultamiento de pruebas o con la declaración de falsos testimonios a los investigadores o a cualquier funcionario para impedir una investigación sobre alegatos de prácticas coercitivas, de colusión, corruptas, fraudulentas o prohibidas; (bb) que amenaza, acosa o intimida a una parte para impedir que revele información sobre asuntos concernientes a una investigación o a que prosiga con la investigación; y/o (cc) que trata de impedir una inspección y/o el ejercicio de derechos de auditoría. (b) El Contratante rechazará una Propuesta si determina que el Oferente ha participado, directamente o por medio de un agente, en prácticas coercitivas, de colusión, corruptas, fraudulentas u obstructoras.
5. Explotación y Trata de Personas	El Gobierno de Honduras apoya una política de cero tolerancia respecto a la explotación y trata de personas, la cual consiste en usar fuerza, fraude y/o coerción para explotar a otra persona y puede consistir en servidumbre doméstica, peonaje, trabajos forzados, servidumbre sexual, servidumbre por deudas y uso de niños soldados. Estas prácticas despojan a las personas de sus derechos humanos y libertades, aumentan los riesgos de salud globales, impulsan las crecientes redes de crimen organizado y pueden perpetuar los niveles de pobreza e impedir el desarrollo. La Explotación y Trata de Personas es una práctica prohibida para cualquier Oferente o Contratista que pretenda establecer relaciones contractuales con el Estado de Honduras.



6. Elegibilidad, Oferentes elegibles	Capacidad para contratar. Podrán participar en este Concurso las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidos en alguna de las prohibiciones o inhabilidades establecidas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, lo que será evidenciado mediante la presentación de una Declaración Jurada.
7. Participación en Consorcio	Dos o más Oferentes podrán presentar una sola Propuesta en consorcio siempre que cumplan con los siguientes requisitos: a. la Propuesta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios; b. todos los socios serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo; c. uno de los socios deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros del Consorcio; d. los representantes legales de los Oferentes que se unen en consorcio para presentar la Propuesta firmarán el contrato de consultoría; e. la ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos, se harán exclusivamente con el socio designado; f. con la Propuesta se deberá presentar el Acuerdo de Consorcio firmado por todas las partes.
8. Ofertas Alternativas	Cada Oferente presentará una sola oferta, si presentare más de una no se considerarán y será descalificado. La inclusión de una o varias alternativas en la oferta estará sujeta estrictamente a lo que se establezca en los DDC .
9. Ofertas tardías	El Contratante no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas establecido en los DDC . Estas ofertas serán declaradas tardías y serán rechazadas y devuelta al Oferente remitente sin abrir.



10. Concurso desierto o fracasado	El Contratante declarará desierto el concurso cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en los DDC. Declarará fracasado el concurso si no hubiere propuestas satisfactorias o si en la negociación prevista no se llegare a un resultado igualmente satisfactorio. Cuando se declare desierto o fracasado un concurso se procederá a realizar uno nuevo previa revisión y ajustes necesarios a las condiciones originalmente establecidas que pudieran haber provocado dichos resultados.
11. Confidencialidad	No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de concurso, información relacionada con la revisión de capacidades de los Oferentes, evaluación y comparación de ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato. Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Contratante en la revisión de capacidades de los Oferentes, evaluación y comparación de ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su oferta y sujetar al Oferente a las disposiciones de las políticas contra fraudes y corrupciones del Gobierno así como la aplicación de otras sanciones y soluciones en la medida que proceda. No obstante, lo anterior, si durante el plazo transcurrido entre el Acto de Apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Oferente desea comunicarse con el Contratante sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de concurso, deberá hacerlo por escrito a la dirección indicada en los DDC.
12. Aclaraciones al Oferente	Los oferentes podrán solicitar aclaraciones dentro del plazo que para tal efecto se establezca en los DDC. El Contratante responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes las reciba dentro del plazo para ello establecido. El Contratante enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los que hubiesen adquirido los Documentos de concurso y registrado sus datos con el Contratante. Las aclaraciones serán igualmente publicadas en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).



13. Enmiendas	Si como resultado de las aclaraciones y consultas el Contratante considera necesario enmendar los documentos de concurso, podrá hacerlo a más tardar ocho (08) días antes del vencimiento del plazo para presentación de ofertas, mediante la emisión de una enmienda. Toda enmienda emitida formará parte integral de los Documentos de Concurso y deberá ser comunicada por escrito a todos los que hayan obtenido los documentos de concurso y enviado sus datos al Contratante notificando su interés en participar. Las enmiendas se publicarán igualmente en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn). El Contratante podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus ofertas. En los DDC se establecen las condiciones sobre la emisión de enmiendas en el proceso de concurso.
B. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE CONCURSO	
14. Secciones de los Documentos de Concurso	Los Documentos de Concurso están compuestos por las secciones que a continuación se indican y deben ser leídas en conjunto con cualquier enmienda que se emita en el proceso de concurso. PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) Sección II. Datos del Concurso (DDC) Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación Sección IV. Terminos de Referencia Sección V. Formularios del Concurso Sección VI. Formato / Modelo de Contrato El Aviso o llamado a concurso emitido por el Contratante que se publique en los diarios, no forma parte de los Documentos de Concurso. El Contratante no se responsabiliza por la integridad de los Documentos de Concurso y sus enmiendas, de no haber sido



	obtenidos directamente de la fuente de información oficial del proceso que se establece en los DDC. Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Concurso. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de concurso puede constituir causal de rechazo de la oferta.
C. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS	
15. Costo de la Oferta	El Oferente deberá sufragar los costos asociados con la preparación y la presentación de su Propuesta. El Contratante en ningún caso, será responsable ni estará obligado a asumir esos costos, independientemente del desarrollo o el resultado del proceso de concurso.
16. Idioma de la Oferta	La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la oferta intercambiados entre el Oferente y el Contratante deberán ser escritos en español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de la Oferta pueden estar en otro idioma con la condición de que los apartes pertinentes estén acompañados de una traducción fidedigna al español. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.
17. Documentos que componen la Propuesta	La Oferta estará compuesta, generalmente, por al menos los siguientes documentos: a. Documentos legales y Formularios de la Oferta b. Confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Oferente, c. Declaración Jurada que evidencie que el Oferente es elegible para presentar una oferta; d. Evidencia documentada que establezca que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso de que su oferta sea aceptada; y Todos los documentos adicionales que sean requeridos se detallan en los DDC
18. Moneda de la Oferta y Forma de Pago	El Oferente cotizará en dólares de los Estados Unidos de América. En todo caso, cuando los Oferentes deseen que se les pague en varias monedas y así se establezca la modalidad en los DDC, deberán cotizar su oferta en esas monedas.



	Pago en moneda extranjera. Atendiendo a la naturaleza de la prestación, en los DDC se establecerá la modalidad como se realizarán los pagos. El monto, requisitos y demás condiciones establecidas para el pago en moneda extranjera en cada Contrato, será igual para todos los licitantes y se sujetará a las regulaciones que establezca el Banco Central de Honduras. En el caso de Oferentes nacionales la moneda de pago será Lempira. Las condiciones del proceso de concurso se detallan en los DDC de cada caso.
19. Período de Validez de las Ofertas	Las ofertas se deberán mantener válidas por el período determinado en los DDC a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por el Contratante. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por el Contratante por incumplimiento. En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la oferta, el Contratante podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. Un Oferente puede rehusar a tal solicitud. A los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.
20. Formato y firma de la Oferta	El Oferente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta y lo marcará claramente como “ORIGINAL”. Además, el Oferente deberá presentar el número de copias de la oferta que se indica en los DDC y marcar claramente cada ejemplar como “COPIA”. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias. El original y todas las copias de la oferta deberán estar escritos por computadora utilizando los formatos de la Sección IV y deberán estar firmadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Oferente. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la Oferta. La propuesta técnica no deberá incluir información sobre la oferta económica.
D. Presentación y Apertura de las Ofertas	



21. Plazo para presentar las Ofertas	Las ofertas deberán ser recibidas por el Contratante en la dirección y no más tarde que la fecha y hora que se indican en los DDC. El Contratante podrá a su discreción, extender el plazo para la presentación de ofertas mediante una enmienda a los Documentos de Concurso, de conformidad con lo dispuesto en los DDC. En este caso todos los derechos y obligaciones del Contratante y de los Oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.
22. Presentación de la Oferta	Las ofertas deberán presentarse en paquete sellado en el lugar, fecha y hora indicadas en los DDC. Los sobres interiores y el sobre exterior deberán: - llevar el nombre y la dirección del Oferente; - estar dirigidos al Contratante y llevar la dirección que se indica en los DDC; - llevar la identificación específica del proceso de concurso y cualquier otra identificación que se indique en los DDC; y - llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas, que se indica en los DDC Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el Contratante no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente. Los Oferentes siempre podrán enviar sus ofertas por correo o entregarlas personalmente. Los Oferentes tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente cuando así se indique en los DDL.
23. Número de Ofertas mínimo aceptable para el Concurso	En los DDC se definirá el número mínimo de ofertas que deberán recibirse para proceder con la apertura de ofertas.
24. Apertura de las Ofertas	La apertura de los sobres que contienen las ofertas se hará en audiencia pública en el lugar, día y hora señalados en el aviso de concurso y en los DDC, incluyendo cualquier prórroga que se hubiere comunicado; los oferentes o sus representantes podrán asistir al acto pudiendo verificar que los sobres no hayan sido objeto de violación o hayan sido abiertos de alguna forma. La reunión será presidida por el responsable del proceso que designe el Contratante.



	Solamente se considerarán para la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante la reunión de apertura de propuestas. Ninguna propuesta será rechazada durante la reunión de apertura, excepto las ofertas tardías. El Contratante preparará un acta de la reunión de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: el nombre del Oferente Una copia del acta será distribuida a los Oferentes que presentaron sus ofertas a tiempo, y será publicado en www.honducopras.gob.hn
E. Evaluación de las Ofertas	
25. Método de Selección	En los DDC se define cuál de las dos formas será la que se utilizará en el proceso de concurso. a. Concluida la evaluación de las ofertas técnicas se abrirá la oferta económica del calificado técnicamente en primer lugar y se le invitará a negociar el precio, si no se llegare a acuerdo se abrirá la oferta económica del calificado en segundo lugar y se repetirá el procedimiento; si fuere necesario se continuará con el siguiente proponente, hasta obtener un resultado satisfactorio. b. Se establece un sistema de ponderación para asignar un valor a la oferta técnica y un valor a la oferta económica. La sumatoria de ambos valores determina la oferta mejor calificada, el Oferente que tenga la oferta mejor calificada será el que tiene la oferta mas conveniente para ser contratado. Se realiza la Evaluación técnica, para calificar técnicamente además del cumplimiento de los requisitos obligatorios, la oferta técnica debe alcanzar un puntaje mínimo de 70 puntos de los 100 que se establecen en la matriz de evaluación. El Contratante establecerá el puntaje mínimo aceptable para que la oferta técnica califique y se pueda proceder a abrir la Oferta económica. Se califican las ofertas técnicas, se abren los sobres de las ofertas económicas de los Oferentes cuyas ofertas técnicas obtuvieron al menos la calificación mínima aceptable. Se otorga la ponderación más alta a la oferta económica más baja y así proporcionalmente las demás. Se suman los totales ponderados de las ofertas técnicas y las económicas y se obtiene el orden de



	prelación. La oferta con el puntaje ponderado total más alto es la mejor calificada para ser contratada. Se procede a negociar con el Oferente que tiene la oferta mejor calificada, aspectos generales para su contratación, de no llegar a un acuerdo favorable se procede a negociar con quien se ubica en el segundo lugar y así sucesivamente hasta alcanzar una negociación favorable. Los valores ponderados y puntaje mínimo para calificar técnicamente se establecen en los DDC en cada caso.
26. Evaluación técnica	La evaluación de las ofertas técnicas estará a cargo de una Comisión de Evaluación, la cual llevará a cabo la evaluación de las ofertas considerando factores como los siguientes: - formación académica; - experiencia en la especialidad del trabajo de que se trate; - antecedentes en el cumplimiento de Contratos anteriores; - conveniencia del plan de trabajo y el enfoque propuesto en relación con los términos de referencia; - capacidad, idoneidad y disponibilidad apropiada del personal propuesto; y, - capacidad financiera del oferente si se tratare de supervisión de obras o de otros contratos en que fuere requerido. - volumen de trabajos en ejecución a la fecha del concurso que pudieran limitar su capacidad para ejecutar satisfactoriamente los servicios requeridos. Los factores a ser considerados en cada concurso y como serán calificados de acuerdo con criterios de evaluación y ponderación, se establecen en los DDC. Los sobres o paquetes que contengan las ofertas económicas permanecerán sin abrirse, en debida custodia, hasta que concluya la evaluación de las ofertas técnicas.
27. Plazo para brindar aclaraciones al Comité de Evaluación	Cuando el Comité de Evaluación requiera aclaraciones y/o subsanaciones de errores u omisiones no subsanables sobre su Propuesta para continuar con la evaluación de las ofertas, los Oferentes deberán responder y facilitar lo solicitado en el tiempo que se establezca en los DDC. Cuando el Oferente no responda dentro del plazo establecido, el Comité calificará al Oferente conforme la información con la que cuenta y éste no podrá en ningún momento reclamar puntajes que no le fueron otorgados por la falta de claridad o información que no proporcionó al Comité.



	Cualquier aclaración o subsanación presentada por un Oferente que no sea en respuesta a una solicitud del Contratante no será considerada. La solicitud de aclaraciones y subsanaciones del Contratante y la respuesta del Oferente deben presentarse por escrito. El plazo máximo para responder a las solicitudes aclaraciones y subsanaciones será de 5 (cinco) días hábiles.
28. Evaluación económica y negociación	36.1 Concluida la evaluación de las ofertas técnicas se abrirá la oferta económica del calificado en primer lugar y se le invitará a negociar el precio, dentro del plazo que se fije en los DDC. Si no se llegare a acuerdo se abrirá la oferta económica del calificado en segundo lugar y se repetirá el procedimiento; si fuere necesario se continuará con el siguiente proponente, hasta obtener un resultado satisfactorio. 36.2 Cuando se establezca en los DDC una evaluación técnica y económica con puntajes y sumatoria para definir la oferta más conveniente, se procederá a negociar con el Oferente cuya sumatoria de puntajes obtenidos en oferta técnica y económica, sea la más alta. Si no se llegare a acuerdo se procederá a negociar con quien haya obtenido el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un resultado satisfactorio.
F. ADJUDICACIÓN Y REQUISITOS PREVIO A CONTRATACIÓN	
29. Adjudicación	Una vez que el Contratante ha logrado una negociación satisfactoria con el Oferente y una vez adoptada la resolución correspondiente, se adjudica la consultoría y se notifica a todos los Oferentes.
30. Requerimientos al Adjudicatario	El Adjudicatario deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: a. No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; b. No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; c. Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. (Aplica si el adjudicatario es nacional). Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). Procuraduría General de la



	República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes. En los DDC se establece en detalle las constancias que se requieren en cada proceso específico.
G. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO	
31. Formalización del contrato	Decidida la adjudicación se formalizará el contrato mediante la suscripción del documento correspondiente, entre el Contratante y quien ostente la representación legal del adjudicatario. Se procederá a la firma de contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación, a menos que se disponga otro plazo en los DDC. Las cláusulas del contrato no deberán ser contrarias a las bases previstas en el pliego de condiciones.
32. Garantía de cumplimiento	Esta garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios.
H. OTRAS CONDICIONES	
El Contratante definirá en la Sección II Datos de Concurso, cualquier otra condición específica del proceso que no esté contenida en las cláusulas anteriores, conforme dicta su propio Reglamento. En cualquier caso, los procesos de concurso se rigen por lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras vigente en lo pertinente y demás regulaciones vigentes en la República de Honduras.	

Sección II. Datos del Concurso (DDC)

A continuación, se indican los datos específicos del proceso en relación con las cláusulas que, sobre concursos para consultorías, dispone la legislación nacional incluyendo las disposiciones propias del Reglamento del Contratante.

Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso
	A. Generalidades



Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso
1	Nombre y número del concurso: “DESARROLLO DE ELEMENTOS NORMATIVOS Y METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO Y CÁLCULO DE TARIFAS DE USUARIOS AUTOPRODUCTORES DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS” CPRI-CREE-02-2026 3. Objetivo: Diseñar una metodología regulatoria para la determinación de la tarifa de remuneración de los excedentes de energía eléctrica inyectados a la red de distribución por Usuarios Autoprodutores residenciales y comerciales, junto con el esquema tarifario para su aplicación, considerando la evaluación de distintos enfoques metodológicos y regulatorios, para su incorporación en el marco regulatorio aplicable y, consecuentemente, la elaboración de propuestas tarifarias por parte de la empresa distribuidora, conforme a la Ley General de la Industria Eléctrica, su Reglamento y la normativa técnica correspondiente, y la propuesta de los ajustes normativos que resulten técnicamente justificados. La consultoría tendrá una duración de cinco (05) meses.
11	Si durante el plazo transcurrido entre el Acto de Apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Oferente desea comunicarse con el Contratante sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de concurso, deberá hacerlo por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: adquisiciones@cree.gob.hn
12	Los Oferentes podrán solicitar aclaraciones para la preparación de sus Propuestas hasta 10 días antes de la fecha de presentación de Propuestas a la siguiente dirección electrónica: adquisiciones@cree.gob.hn El Contratante responderá a las aclaraciones solicitadas al menos 8 días antes de la fecha de presentación de Ofertas, publicando estas en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras: www.honducompras.gob.hn y remitiendo por correo electrónico a los Oferentes.



Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso
13	El Contratante emitirá enmiendas a los documentos de concurso a más tardar 8 días antes de la fecha final de recepción de Ofertas, las enmiendas se publicarán en el sitio de Honducompras: www.honducompras.gob.hn y se remitirán por correo electrónico a los Oferentes.
	B. Contenido de los documentos
14	Los Documentos de Concurso están compuestos por las secciones que a continuación se indican y deben ser leídas en conjunto con cualquier enmienda que se emita en el proceso de concurso. PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) Sección II Datos del Concurso (DDC) Sección III Criterios de Evaluación y Calificación Sección IV Términos de Referencia Sección V Formularios del Concurso Sección VI Formato / Modelo de Contrato
	C. Preparación de las Ofertas
15	Los Oferentes deberán calcular sus costos y honorarios para una oferta de suma alzada, es decir que no habrá ajustes ni gastos reembolsables durante la realización del contrato resultante de este proceso.
17	La Propuesta estará compuesta por tres sobres conteniendo lo siguiente: SOBRE No.1 <u>DOCUMENTOS PARA CALIFICAR AL OFERENTE ORIGINAL Y COPIA:</u> a) Formulario de Carta de Presentación de la Propuesta b) Formulario de Información del Oferente c) Fotocopia autenticada de escritura pública de constitución de sociedad y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente; d) Fotocopia autenticada del poder de Representación del



Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso
	representante legal de la Firma debidamente inscrito en el Registro Mercantil; e) Fotocopia autenticada de identificación fiscal de la Firma; f) Fotocopia autenticada de documentos personales del Representante Legal (documento de identificación y Pasaporte); g) Formulario de promesa de conformación de Consorcio (cuando aplique) h) Declaración jurada autenticada de no estar comprendidos ni como Firma ni su representante legal, en ninguno de los casos señalados en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, ni en ninguno de los casos señalados en los artículos 37,38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra Lavado de Activos; i) Fotocopia de la Constancia de la certificación de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado o en su defecto la fotocopia de estar en trámite dicha certificación. “la solicitud de inscripción deberá realizarse a más tardar el día calendario anterior a la fecha prevista para la presentación de la oferta ...” En caso de Oferentes en Consorcio cada una de las firmas o empresas que lo conformen deben presentar todos los documentos anteriores. Solamente los formatos a) y g) deberán presentarse de forma única, es decir un solo formato como un solo Oferente con las firmas de los representantes legales de cada una de las empresas o firmas que se unen en consorcio para presentar la propuesta. Respecto a la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado extendida por ONCAE, es obligatorio que una de las empresas unidas en consorcio esté inscrita en dicho registro SOBRE No. 2 <u>OFERTA TÉCNICA ORIGINAL Y COPIA:</u> a) Formulario para evidenciar experiencia general y específica de la Empresa o Firma Consultora b) Formulario para evidenciar capacidades de PERSONAL CLAVE (Formación Académica: Educación formal y Competencias, experiencia general y específica)



Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso
	c) Enfoque Técnico y Metodología *Toda la documentacion deberá ser presentada foliada y anillada Descripción del Personal Clave: La firma consultora deberá contar con un consultor especialista, correctamente identificados, los cuales serán evaluados tal como se establece en la Sección III: Evaluación Técnica. Para el desarrollo adecuado de las actividades de la consultoría, la oferta técnica podrá contemplar consultores especialistas adicionales sin que ello influya en su evaluación técnica. SOBRE No. 3 OFERTA ECONÓMICA: d) Presentación de Oferta Económica
18	La cotización (oferta económica) deberá presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. La forma de pago para adjudicatario nacional será en Lempira al tipo de cambio establecido por el Banco Central de Honduras tres días antes de que se realice el pago; en caso de adjudicatario internacional, el pago será en dólares de los Estados Unidos de América mediante transferencia bancaria del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) a través del Banco Central de Honduras. <u>Según el artículo 130 del Reglamento de la Ley de contratación del Estado donde establece literlamente “Si fueren admisibles ofertas en moneda extranjera, el precio ofrecido deberá convertirse a Lempiras, para efecto de comparación, la tasa de cambio de venta que establezca el Pliego de condiciones”.</u> Para el presente proceso se deja establecido el tipo de cambio de 26.00 por dólar.



Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso			
	Tabla 1 Productos esperados			
	No. Producto	Descripción	Tiempos de entrega	Monto (%) del Contrato
	1	Plan de trabajo, cronograma detallado, agenda de actividades y descripción del enfoque técnico y metodología para el desarrollo de la consultoría, junto con una revisión inicial de la información clave con los principales hallazgos y su impacto sobre esta consultoría.	10 días calendario posteriores a la firma del contrato	10 %
	2	Informe de diagnóstico del marco legal, reglamentario y normativo vigente y análisis comparativo internacional aplicable a la remuneración de los excedentes de energía eléctrica inyectados por Usuarios Autoprodutores residenciales y comerciales.	30 días calendario posteriores a la firma del contrato	20 %
	3	Propuesta del contenido, índice y estructura de los elementos normativos y metodológicos para el cálculo de la tarifa de remuneración de los excedentes de energía eléctrica de Usuarios Autoprodutores, demostrando su coherencia con el marco legal del subsector eléctrico.	30 días calendario posteriores a la firma del contrato	
	4	Informe de la propuesta de elementos normativos y ajuste regulatorios para la incorporación de la metodología propuesta. Informe de la metodología de cálculo de la tarifa de remuneración de excedentes, incluyendo supuestos, variables, fórmulas, procedimientos de aplicación, mecanismos de actualización y evaluación preliminar de impactos. Este informe deberá incorporar el análisis de la integración de sistemas de almacenamiento de energía (BESS) y de esquemas	60 días calendario posteriores a la firma del contrato	40 %



Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso				
			tarifarios con diferenciación horaria.		
		5	Informe técnico que presenta la propuesta preliminar de la tarifa de remuneración de excedentes elaborada mediante la aplicación de la metodología desarrollada, incluyendo el modelo de cálculo en formato editable.		
		6	Acompañamiento técnico a la CREE durante el proceso de socialización y consulta pública, incluyendo el informe de actividades realizadas.	100 días calendario posteriores a la firma del contrato	
		7	Informe de resultados del proceso de socialización y consulta pública, incluyendo informe técnico, matriz de comentarios recibidos y documento de resultados.	140 días calendario posteriores a la firma del contrato	30%
		8	Versión final de los elementos normativos y metodológicos de la metodología de cálculo de la tarifa de remuneración de excedentes, incorporando las observaciones derivadas del proceso de socialización y consulta pública.	140 días calendario posteriores a la firma del contrato	
Para el pago de la consultoría se utilizarán fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2026 asignados a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica para tal fin, a través de la siguiente estructura presupuestaria: Inst: 153; G.A.: 01; U.E.: 001; Prog: 11; Sub.Prog.: 00; Proy: 000; Act/Obra: 001; Obj. Gto.: 24200: ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD					



Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso
	De conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, de cada pago se retendrá el 25% si el Consultor es extranjero (art. 5 de dicha ley); si es nacional se le retendrá el 15% de impuesto sobre venta y si no acredita que está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta se le retendrá el 1% por Impuesto sobre la Renta Acuerdo DEI-217-2010. El costo por transferencia en el caso de consultor extranjero o internacional es responsabilidad de dicho consultor. Asimismo, el Consultor al ser contratado estará sujeto a una retención del 10% de cada pago, mismo que constituirá la Garantía de Cumplimiento que se estipula en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. La devolución correspondiente procederá con la liquidación final del contrato. La forma de pago del contrato se hará contra la entrega a satisfacción de la CREE de los productos esperados establecidos en la tabla presentada anteriormente, así mismo, contra la entrega del recibo bajo el régimen de facturación de la SAR en el caso de adjudicatario nacional, en caso de que el adjudicatario sea internacional deberá de presentar sus documentos de fiscalización correspondientes. En las tablas a continuación se establecen los Productos esperados que generarán los pagos en el marco de la consultoría, así como el porcentaje de pago correspondiente por cada uno de dichos productos. El Consultor someterá a aprobación de las autoridades de la CREE cada uno de los productos esperados definidos en la Sección IV TERMINOS DE REFERENCIA, en el orden que allí se establece, cada uno de estos deberá contar con el Acuerdo de Aprobación por parte del Directorio de Comisionados aún cuando no se trata de productos sujetos directamente a la generación de pagos. SOBRE RETENCIONES: De conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de cada pago se retendrá el 25% si el consultor adjudicatario es una firma o empresa extranjera (artículo 5 de dicha Ley); Si el consultor

Handwritten signature and initials in blue ink.



Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso
	adjudicatario es empresa o firma nacional se le retendrá el 15% de impuesto Sobre Ventas y Si no acredita que esta sujeta al Régimen de Pagos a Cuenta se le retendrá 1% por Impuesto sobre la Renta según Acuerdo DEI-217-2010.
19	El período de validez de las Propuestas deberá ser de ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de presentación de Propuestas.
20	El Oferente preparará el original de su Propuesta, no se requerirán copias adicionales; utilizando para ello los formatos disponibles en la Sección IV FORMULARIOS. Todas las páginas debidamente foliadas y firmadas por quien presenta la propuesta. La Propuesta deberá estar firmada por el Representante Legal, persona autorizada para firmar en nombre del Oferente.
D. Presentación y Apertura de Ofertas	
21	El plazo para la presentación de Propuestas es de veinte (20) días calendario a partir del día siguiente a la recepción de la invitación y la publicación en HONDUCOMPRAS. Se recibirán Propuestas hasta las 11:00 a.m. del último día del plazo para recepción establecido en la invitación y publicación en HONDUCOMPRAS Dirección de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica donde se deben presentar las Propuestas en sobre o paquete sellado y debidamente rotulado: Anexo edificio Interamericana, primer piso, Avenida Ramón Ernesto Cruz, Colonia Castaños Sur Tegucigalpa, M.D.C.
22	Las Propuestas deberán presentarse en sobre o paquete sellado en el lugar, fecha y hora indicadas en párrafo anterior. Los sobres interiores y exterior deberán estar rotulados con los datos siguientes: a) Nombre y la dirección del Oferente; b) Dirigido al Contratante, de la siguiente forma:



Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso
	Comisión Reguladora de Energía Eléctrica Anexo edificio Interamericana, primer piso, Avenida Ramón Ernesto Cruz, Colonia Castaños Sur Tegucigalpa, M.D.C. c) Identificación específica del nombre y número del concurso d) Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas. Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el Contratante no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.
23	Para que en este concurso se proceda con la apertura y evaluación de Propuestas, deberá recibirse al menos una (01) propuesta.
24	El Contratante recibirá y dará apertura a las Propuestas, abriendo <u>únicamente</u> el sobre No.1 que contiene la documentación para calificar al oferente y el sobre No. 2 que contiene la oferta Técnica. Se realizará dicha apertura en presencia de los Oferentes que deseen asistir a la reunión que se llevará a cabo 15 minutos después de cerrado el plazo de recepción de propuestas y en el mismo lugar. El sobre No. 3 que contienen las ofertas económicas permanecerán sin abrir y en custodia hasta que concluya la evaluación técnica.
E. Evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas	
25	El método de Selección del Oferente será con base en la evaluación de la Oferta Técnica. Se establece la matriz de evaluación con dos tipos de criterios de evaluación, esto es: 1) Calificación con Cumple/No cumple para requisitos de cumplimiento obligatorio, y 2) Calificación con puntajes que suman 100 puntos. Se realiza la Evaluación técnica, para calificar técnicamente además del cumplimiento de los requisitos obligatorios, la oferta técnica debe alcanzar un puntaje mínimo de 70 puntos de los 100 que se establecen en la matriz de evaluación. La propuesta que ocupe el primer lugar en prelación por obtener el puntaje más alto en la evaluación técnica se abrirá su oferta



Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso
	económica y se invitará para negociar el contrato, en caso de no lograrse acuerdo para dicha contratación, se procederá con la apertura de oferta económica del Oferente que ocupe el segundo lugar y así sucesivamente hasta lograr la contratación para la ejecución de la consultoría.
26	Los criterios definidos de obligatorio cumplimiento y los criterios de evaluación con puntajes para calificación técnica se establecen en la matriz de evaluación de la Sección III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN
27	Cuando el Comité de Evaluación requiera aclaraciones y/o subsanaciones de errores u omisiones no subsanables al Oferente en relación con su propuesta para continuar con la evaluación del caso, otorgará un plazo de hasta cinco (05) días hábiles en los que los Oferentes deberán responder y facilitar lo solicitado.
28	Concluida la evaluación de las ofertas técnicas se abrirá la oferta económica del calificado en primer lugar y se le invitará a negociar el precio, dentro de un plazo máximo de (03) días hábiles. Si no se llegare a acuerdo se abrirá la oferta económica del calificado en segundo lugar y se repetirá el procedimiento hasta obtener un resultado satisfactorio.
F. Adjudicación	
30	1) El adjudicatario nacional deberá presentar previo a la firma de contrato, las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Procuraduría General de la



Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso
	República (PGR) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) u otras autoridades competentes. 2) El adjudicatario internacional previo a su contratación deberá presentar la información que se detalla a continuación para efectos de pago: a) Nombre del Beneficiario de la Cuenta. b) Número de Cuenta del Beneficiario. c) Tipo de cuenta. d) Nombre del Banco del Beneficiario. e) Dirección del Banco del Beneficiario. f) Ciudad. g) País. h) Número Swift o ABBA de Banco del Beneficiario. i) Banco Intermediario. j) Dirección del Banco Intermediario. k) Ciudad. l) País. m) Número de Cuenta entre Bancos. n) Número Swift o ABBA de Banco intermediario. El plazo máximo para la presentación de los documentos previo a formalizar la contratación es de quince (15) días calendario. DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EFECTOS DE PAGOS: a) Recibos (A nombre de la Tesorería General de la República) y Facturas originales (A nombre de la Comision Reguladora de Energía Electrica) b) Si es Consultor nacional constancias de Solvencia Fiscal y de Pagos a Cuenta del SAR vigente.
G. Formalización del Contrato	
31	El Contratante remitirá vía correo electrónico el borrador de contrato al Consultor seleccionado quien tendrá un plazo máximo de (03) días hábiles para devolver con sus comentarios y observaciones. Posteriormente, en un plazo máximo de (03) días hábiles, ambas partes llegarán a un acuerdo con respecto a los comentarios y observaciones

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso
	del Consultor, para proceder a la suscripción de contrato antes que se cumplan los treinta (30) días previstos en la IAO para la firma de contrato.
32	El Adjudicatario está en la obligación de presentar Garantía de Cumplimiento, para ello se utilizará la modalidad que establece la Ley de Contratación del Estado y que literalmente dispone lo siguiente: “Esta garantía se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios”. La devolución correspondiente procederá con la liquidación final del contrato.
H. OTRAS CONDICIONES	
A	4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES UNA VEZ CONTRATADA LA CONSULTORÍA 4.1 Obligaciones del Consultor: 1. Cumplir con los Términos de Referencia, oferta técnica, oferta económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente. 2. Aceptar la supervisión y vigilancia de la CREE según corresponda, y atender las observaciones y/o recomendaciones de la CREE. 3. Se compromete a adoptar las medidas de bioseguridad necesarias para garantizar el acceso a las instalaciones de la CREE (en caso de que aplique). 4.2 Obligaciones de la CREE: La CREE será responsable de proveer los siguientes documentos e información relacionada a la firma consultora para que se familiarice con el marco regulatorio del subsector eléctrico de Honduras: a. Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su reforma; b. Decreto Legislativo 46-2022 contentivo de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social; c. Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE) y sus modificaciones; d. Reglamento de Tarifas;



Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso
	e. Reglamento para el cálculo de Tarifas Provisionales; f. Borrador del Reglamento de Sistemas Aislados; g. Norma Técnica de Usuarios Autoprodutores Residenciales y Comerciales; h. Informes de fiscalización sobre la supervisión de la información registrada por la ENEE relativa a los Usuarios Autoprodutores, así como la información de respaldo correspondiente; i. Propuesta de tarifa para Usuarios Autoprodutores presentada por la ENEE en el 2024. Así como cualquier otro documento o información relacionado al tema de estudio de esta consultoría, que sea necesario.
B	Derechos sobre la información relacionada y productos de la consultoría. El Contratante facilitará al Consultor todos los documentos e información que considere pertinentes para el desarrollo de su trabajo, así mismo, los estudios, reglamentos, normas, cualquier informe y cualquier producto que resulte de la consultoría serán propiedad del Contratante. El Consultor se obliga a guardar total confidencialidad sobre toda la información y documentación a la que tenga acceso para el desarrollo de su trabajo.
C	Derechos del Contratante. La CREE se reserva en todo caso, el derecho a no adjudicar o suscribir contrato cuando por razones justificadas considere que no es conveniente a los intereses de la Institución, proseguir con el presente proceso de concurso.

Handwritten signature and initials in blue ink.



Sección III.

Criterios de evaluación y Calificación

El Oferente que no cumpla los criterios de obligatorio cumplimiento (documentos en debida forma), no pasará a la evaluación de la Oferta Técnica. Cada uno de los integrantes de un consorcio debe cumplir los requisitos. Respecto a la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado extendida por ONCAE, es obligatorio que una de las empresas unidas en consorcio esté inscrita en dicho registro.

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO -DOCUMENTOS DEL SOBRE No.1

Documentos que debe presentar el Oferente	
Evaluación	Evidencia Presentada
Cumple / No Cumple	1. Carta de Presentación de la Propuesta
Cumple / No Cumple	2. Información del Oferente (en caso de consorcio se presenta una por cada miembro)
Cumple / No Cumple	3. Fotocopia autenticada de escritura pública de constitución de sociedad y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente
Cumple / No Cumple	4. Fotocopia autenticada del poder de Representación del representante legal de la Firma debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
Cumple / No Cumple	5. Fotocopia autenticada de identificación fiscal de la Firma.
Cumple / No Cumple	6. Fotocopia autenticada de documentos personales del Representante Legal (documento de identificación y Pasaporte, (este ultimo cuando aplique)
Cumple / No Cumple	7. Formulario de promesa de conformación de Consorcio (cuando aplique)
Cumple / No Cumple	8. Declaración jurada autenticada de no estar comprendidos ni como Firma ni su representante legal, en ninguno de los casos señalados en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, ni en ninguno de los casos señalados en los artículos 37,38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra Lavado de Activos;
Cumple / No Cumple	9. Declaración Jurada de Conflicto de Interes.
Cumple / No Cumple	10. Fotocopia de la Constancia de la certificación de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado o en su defecto la fotocopia de estar en trámite dicha certificación. "la solicitud de inscripción deberá realizarse a más tardar el día calendario anterior a la fecha prevista para la presentación de la oferta ..."

**Estos documentos deberán presentarse autenticados si es Oferente Nacional y debidamente autenticados y apostillados si es Oferente Internacional*



5. Matriz de evaluación y procedimiento de selección

Se evaluará las propuestas técnicas presentadas con base en los criterios y puntajes establecidos en la presente Matriz de Evaluación, con el objeto de seleccionar al Consultor que ejecutará la consultoría.

Se establecen criterios de cumplimiento obligatorio, los cuales se evaluarán bajo la modalidad Cumple / No Cumple, y criterios ponderables, cuya calificación total sumará cien (100) puntos.

El método de selección será Basado en Calidad, por lo que la propuesta técnica que obtenga el mayor puntaje será invitada a negociar el contrato. En caso de no alcanzarse la contratación, se procederá en orden de prelación con las propuestas siguientes.

El puntaje mínimo para calificar técnicamente será de **setenta (70) puntos**.

5.1 Evaluación de la firma consultora

Requisitos	Criterio de evaluación	Puntaje máximo
1. Experiencia General		20
La firma consultora deberá acreditar experiencia comprobada en regulación económica del sector eléctrico vinculada al desarrollo y aplicación de metodologías tarifarias, incluyendo la elaboración de marcos regulatorios tarifarios aplicables al subsector eléctrico.		
Menor a 15 años	0	
Entre 15 y 20 años	10	
Entre 20 y 25 años	15	
Mayor a 25 años	20	
2. Experiencia específica		20
a) Participación en procesos de desarrollo, revisión o modificación de metodologías tarifarias y/o marcos regulatorios tarifarios del sector eléctrico, con enfoque en distribución eléctrica.		
Menor de 2 trabajos o consultorías durante los últimos diez (10) años	0	
Al menos 2 trabajos o consultorías en un país, durante los últimos diez (10) años	5	



Requisitos	Criterio de evaluación	Puntaje máximo
Más de 2 trabajos en un país, durante los últimos diez (10) años	7	
Al menos 2 trabajos o consultorías en al menos dos países diferentes, durante los últimos diez (10) años	9	
Más de 3 trabajos en al menos dos países diferente, durante los últimos diez (10) años	10	
b) Ejecución de consultorías o estudios vinculados a la determinación de tarifas eléctricas, usuarios autoprodutores o integración de recursos energéticos distribuidos asociados a esquemas de remuneración o cargos de distribución.		
Menor de 3 consultorías o estudios	0	
Al menos 3 consultorías o estudios	6	
Más de 3 consultorías o estudios	10	

5.2 Evaluación del Personal Clave

5.2.1 Criterios de evaluación Director del Proyecto: Especialista en Regulación Eléctrica

Criterios no ponderables	Cumple	No Cumple
Profesional universitario con título de licenciatura en ingeniería eléctrica, economía, o disciplinas afines; con postgrado en regulación, economía de la energía, o disciplinas afines con el objeto de este proceso.		

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Requisitos ponderables	Criterio de evaluación	Puntaje máximo
1. Experiencia General		15
Experiencia en regulación del sector eléctrico, metodologías tarifarias o análisis económico-regulatorio, con experiencia en distribución eléctrica.		
Menor a 10 años en un país	0	
Al menos 10 años en un país	7	
Más de 10 años en un país	10	
Al menos 10 años en dos países.	12	
Más de 10 años en dos o más países.	15	
2. Experiencia específica		15
Participación directa en procesos de desarrollo, revisión o implementación de marcos regulatorios y metodologías tarifarias vinculados a distribución eléctrica, costos evitados y/o usuarios autoprodutores.		
Menor de 3 trabajos o consultorías durante los últimos diez (10) años	0	
Al menos 3 trabajos o consultoría en un país, durante los últimos diez (10) años	7	
Más de 3 trabajos en un país, durante los últimos diez (10) años	10	
Al menos 3 trabajos o consultorías en dos países, durante los últimos diez (10) años	12	
Más de 3 trabajos en al menos dos o más países, durante los últimos diez (10) años	15	

HC
JA

5.2.2 Criterios de evaluación Especialista en Tarifas y Análisis Técnico - Económico



Criterios no ponderables

Cumple

No Cumple

Profesional universitario con título académico a nivel de licenciatura en ingeniería eléctrica, economía o disciplinas afines; experiencia comprobada en análisis tarifario del sector eléctrico; con postgrado en disciplinas afines y pertinentes a la consultoría objeto de este proceso.

Requisitos ponderables

Criterio de
evaluación

Puntaje
máximo

1. Experiencia General

15

Experiencia en análisis de tarifas eléctricas, estudios de costos, modelación económica o regulación del sector eléctrico asociada a esquemas tarifarios en distribución y usuarios autoprodutores.

Menor de 8 años

0

Entre 8 y 10 años

8

Mayor de 10 años

15

2. Experiencia específica

15

Participación en estudios o consultorías relacionadas con metodologías tarifarias aplicables a usuarios autoprodutores.

Menor de 2 estudios o consultorías

0

Al menos 2 estudios o consultorías

5

Más de 3 estudios o consultorías

7.5

Experiencia en análisis de información técnica y económica de empresas distribuidoras.

Menor de 2 procesos

0

Al menos 2 procesos

5

Mayor a 3 procesos

7.5

5.3 Resumen de puntajes de evaluación



Componente	Puntaje máximo
Firma Consultora	40
Experiencia General de la firma	20
Experiencia específica de la firma	20
Personal Clave	60
Director del Proyecto: Especialista en Regulación Eléctrica	30
Especialista en Tarifas y Análisis Técnico - Económico	30
Total	100

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



SECCIÓN IV.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Condiciones de los Términos de Referencia

El presente documento de Términos de Referencia es propiedad de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) y su contenido no podrá ser reproducido por ningún medio que la CREE no autorice de manera formal.

Los presentes Términos de Referencia no obligan a ninguna persona natural o jurídica a presentar una propuesta. De la misma manera, la presentación de propuestas por parte de los oferentes no obliga a la CREE a concretar ninguna contratación.

Los presentes Términos de Referencia, así como la propuesta técnica y económica presentada por el oferente seleccionado formarán parte de los anexos del contrato a ser suscrito para los servicios requeridos.

6. Marco legal y contexto de la consultoría

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) fue aprobada mediante Decreto Legislativo No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014), y reformada posteriormente mediante los Decretos Legislativos Nos. 61-2020, 2-2022 y 46-2022. Dicha Ley tiene por objeto regular, entre otros aspectos, las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en el territorio de la República de Honduras.

Asimismo, mediante Decreto Legislativo No. 046-2022 se aprobó la Ley Especial para Garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, la cual establece como uno de sus objetivos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio de energía eléctrica a toda la población.

El artículo 3, literal d) de la LGIE establece las funciones de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), dentro de las cuales se encuentra, conforme al numeral romano XV, la facultad de contratar asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para el ejercicio de sus funciones, lo cual habilita a la CREE para el desarrollo de estudios técnicos y regulatorios orientados al fortalecimiento del marco normativo del sector eléctrico.

En relación con la remuneración de los excedentes de energía eléctrica generados por Usuarios Autoprodutores, el artículo 15, literal d) de la LGIE establece que las empresas distribuidoras estarán obligadas a comprar el exceso de energía proveniente de fuentes de energía renovable que generen los usuarios residenciales y comerciales y que inyecten de retorno a la red, acreditando los valores correspondientes en la factura mensual. Asimismo, dispone que cada empresa distribuidora deberá proponer a la CREE para su aprobación la tarifa aplicable a dichas compras, y que para tales efectos deberán instalarse medidores bidireccionales.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, en su artículo 49, literal a), dispone que, en el caso de Usuarios Autoprodutores residenciales y comerciales conectados a la red de distribución que utilicen exclusivamente fuentes de energía renovable, la energía inyectada será remunerada a la tarifa propuesta por la empresa distribuidora y aprobada por la CREE, la cual deberá estar basada en los costos evitados a la empresa distribuidora debido a la inyección de energía realizada por el Usuario Autoprodutor. El mismo artículo establece que las empresas distribuidoras deberán cobrar una tarifa



binómica, aprobada por la CREE, por el suministro de energía a los Usuarios Autoprodutores conectados a su red.

De manera concordante, la Norma Técnica de Usuarios Autoprodutores Residenciales y Comerciales, en su artículo 28, establece que las empresas distribuidoras remunerarán los excedentes de energía eléctrica provenientes de fuentes de energía renovable generados por los Usuarios Autoprodutores residenciales y comerciales, a una tarifa aprobada por la CREE basada en los costos evitados de suministro. Asimismo, el artículo 29 de la referida Norma dispone que todo Usuario Autoprodutor deberá contar con una tarifa binómica para el consumo que realice desde la red de la empresa distribuidora, y que la remuneración de los excedentes se aplicará mediante créditos en la factura, permitiéndose el arrastre de saldos a períodos de facturación posteriores.

En el marco de dichas disposiciones, la CREE, mediante Oficio CREE-112-2023 de fecha 11 de mayo de 2023, solicitó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) la presentación de una propuesta tarifaria para la remuneración de la energía inyectada a la red por usuarios residenciales y comerciales autoprodutores, formulando una serie de recomendaciones técnicas a considerar en su elaboración.

Posteriormente, la ENEE presentó diversas versiones de su propuesta tarifaria y memorias de cálculo, las cuales fueron objeto de análisis técnico y jurídico por parte de la CREE, así como de un proceso de Consulta Pública y Audiencia Pública, con el objetivo de socializar la propuesta y recibir observaciones de los distintos actores del subsector eléctrico y de la ciudadanía en general.

La experiencia derivada de dicho proceso ha puesto de manifiesto que, si bien la normativa vigente establece el principio de remuneración de excedentes basado en los costos evitados, no existe actualmente una metodología regulatoria definida que precise y operacionalice dicho concepto, lo cual dificulta la elaboración homogénea de las propuestas tarifarias por parte de las empresas distribuidoras y su evaluación técnica por la CREE.

En este contexto, resulta necesario desarrollar una metodología regulatoria, que permita ampliar y precisar los conceptos previstos en la normativa vigente y que sirva como marco metodológico para la elaboración de las propuestas tarifarias que presenten las empresas distribuidoras para la remuneración de los excedentes de energía eléctrica inyectados por Usuarios Autoprodutores, las cuales continuarán sujetas a la evaluación y aprobación de la CREE.

7. Objetivos

7.1 Objetivo general

Diseñar una metodología regulatoria para la determinación de la tarifa de remuneración de los excedentes de energía eléctrica inyectados a la red de distribución por Usuarios Autoprodutores residenciales y comerciales, junto con el esquema tarifario para su aplicación, considerando la evaluación de distintos enfoques metodológicos y regulatorios, para su incorporación en el marco regulatorio aplicable y, consecuentemente, la elaboración de propuestas tarifarias por parte de la empresa distribuidora, conforme a la Ley General de la Industria Eléctrica, su Reglamento y la normativa técnica correspondiente, y la propuesta de los ajustes normativos que resulten técnicamente justificados.

7.2 Objetivos específicos

1. Definir los criterios técnicos y económicos aplicables a la remuneración de los excedentes de energía eléctrica inyectados por Usuarios Autoprodutores, incluyendo el enfoque de costos.



evitados previsto en la normativa vigente, así como otros enfoques metodológicos que resulten técnicamente viables, identificando sus implicaciones regulatorias.

2. Desarrollar una metodología regulatoria para el cálculo de la tarifa de remuneración de los excedentes de energía eléctrica, coherente con el marco legal y normativo vigente o con las modificaciones que se propongan, que sirva como marco técnico para la elaboración y evaluación de las propuestas tarifarias que presenten las empresas distribuidoras ante la CREE.
3. Definir el esquema tarifario aplicable a los Usuarios Autoprodutores, mediante la evaluación y propuesta de cargos tarifarios que aseguren una adecuada asignación de costos y eviten subsidios cruzados.
4. Establecer las variables, fuentes de información, supuestos y procedimientos de cálculo de la metodología, de forma que permitan su aplicación homogénea por parte de las empresas distribuidoras y su evaluación por la CREE.
5. Elaboración de una propuesta preliminar de la tarifa de remuneración de excedentes, con ejercicios de simulación y análisis técnico que permitan verificar la aplicación de la metodología propuesta.
6. Definir los mecanismos y reglas de actualización periódica de la tarifa, incluyendo su periodicidad, variables de ajuste y el rol de las empresas distribuidoras en su aplicación, para la correspondiente evaluación y aprobación por parte de la CREE.
7. Evaluar los impactos económicos, tarifarios, técnicos y regulatorios de la aplicación de la metodología propuesta, incluyendo su efecto sobre los Usuarios Autoprodutores, las empresas distribuidoras y el resto de los usuarios del sistema eléctrico.
8. Evaluar el impacto de los Sistemas de Almacenamiento de Energía con Baterías (BESS) en la integración eficiente de los Usuarios Autoprodutores, analizándolo técnico y económicamente en su interacción con la metodología propuesta.
9. Evaluar la viabilidad de esquemas tarifarios con diferenciación horaria aplicables a Usuarios Autoprodutores, incluyendo su interacción con la remuneración de excedentes de energía eléctrica y con la metodología propuesta.
10. Acompañar a la CREE en los procesos de consulta pública, socialización y divulgación de la metodología regulatoria desarrollada, brindando el soporte técnico necesario para su adecuada comprensión e implementación.

8. Actividades de la consultoría

8.1 Etapa inicial

8.1.1 Reunión inicial

Después de la firma del contrato, y previo a la presentación del plan de trabajo, se deberá programar una reunión inicial con el propósito de coordinar la metodología de trabajo entre las partes, como también para aclarar los objetivos, alcance y cualquier tema de la consultoría que aún se considere pertinente. Esta reunión será organizada por la CREE, podrá ser de modalidad virtual y se desarrollará dentro de horario laboral. En caso de que el consultor requiera solicitudes de información a las empresas distribuidoras, estas deberán ser planteadas en la reunión inicial. La CREE pondrá a



disposición de la firma consultora los documentos que se listan en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** “Obligaciones de la CREE”.

8.1.2 Plan de trabajo y cronograma

La firma consultora deberá elaborar y presentar un plan de trabajo que incluya, pero no se limite a: La metodología que será empleada para lograr los objetivos de la consultoría, el cronograma detallado y descripción de la hoja de ruta con los hitos que contemplen los tiempos de entrega de productos y la descripción de la utilización de recursos.

El plan de trabajo será revisado y aprobado por la CREE y se deberán realizar los cambios oportunos acorde a los comentarios y observaciones que la Comisión haga sobre el mismo.

La firma consultora deberá familiarizarse con el marco legal, la realidad del subsector eléctrico hondureño y otros temas específicos de la consultoría. Sin embargo, la firma consultora podrá llevar a cabo las investigaciones y actividades que considere necesarias con el fin de cumplir satisfactoriamente con los objetivos de esta consultoría.

Junto con dicho plan de trabajo y cronograma, el consultor deberá presentar una revisión inicial de la información clave con los principales hallazgos y su impacto sobre esta consultoría.

8.2 Etapa de elaboración

8.2.1 Análisis del marco regulatorio

La firma consultora deberá realizar un diagnóstico y análisis del marco legal, reglamentario y normativo vigente del subsector eléctrico hondureño, en lo relativo a la remuneración de los excedentes de energía eléctrica inyectados por Usuarios Autoprodutores residenciales y comerciales conectados a las redes de distribución, así como a la determinación de la tarifa aplicable a dichos excedentes.

Con base en dicho análisis, la firma consultora deberá identificar vacíos, limitaciones o ambigüedades regulatorias que incidan en la determinación de la tarifa de remuneración de excedentes y, cuando corresponda, proponer ajustes o desarrollos metodológicos que permitan operacionalizar, precisar o ampliar el concepto de costos evitados previsto en la normativa vigente, así como otros enfoques metodológicos que resulten técnicamente viables, en coherencia con los principios regulatorios aplicables.

Las propuestas de ajuste o desarrollo metodológico formuladas por la firma consultora no tendrán carácter vinculante y quedarán sujetas a la evaluación, validación y aprobación de la CREE para su eventual incorporación en el marco regulatorio correspondiente.

Además, en esta etapa la firma consultora deberá analizar y formular una propuesta técnica y regulatoria respecto del instrumento normativo más adecuado para la incorporación de los elementos normativos y la metodología que resulte de la consultoría.

De igual forma, deberá revisar los requerimientos de información y las bases de datos previstas en la normativa técnica aplicable a los Usuarios Autoprodutores, con el propósito de evaluar su pertinencia, nivel de desagregación y utilidad como insumos para la metodología tarifaria y supervisión, identificando los ajustes que resulten necesarios.

Asimismo, en esta etapa la firma consultora deberá realizar un análisis comparativo de enfoques regulatorios y metodológicos aplicables a la remuneración de excedentes de Usuarios Autoprodutores y a la integración de recursos energéticos distribuidos en sistemas de distribución, considerando como mínimo:



- Al menos dos (2) países de América Central;
- Al menos un (1) país adicional de América Latina; y
- Al menos un (1) país a nivel internacional.

Los países para analizar deberán ser definidos de mutuo acuerdo entre la firma consultora y la CREE, considerando las particularidades técnicas, regulatorias y socioeconómicas de cada caso, con el fin de identificar buenas prácticas que puedan resultar relevantes para el contexto hondureño.

Se deberá realizar al menos una (1) reunión, coordinada por la CREE, con representantes de las empresas distribuidoras, con el fin de levantar información técnica, operativa y regulatoria relevante.

8.2.2 Desarrollo de los elementos normativos y metodológicos

La firma consultora procederá a elaborar y presentar, para su revisión, validación y aprobación por parte de la CREE, los productos normativos, metodológicos y técnicos necesarios para la incorporación de la metodología de cálculo y mecanismos de actualización de la tarifa de remuneración de excedentes de energía eléctrica inyectados por Usuarios Autoprodutores residenciales y comerciales al marco regulatorio vigente.

Los productos deberán sustentarse en el análisis realizado en las etapas previas de la consultoría, en las mejores prácticas regulatorias y en la realidad técnica, económica y operativa del subsector eléctrico hondureño, aplicado el criterio técnico y la experiencia especializada de la firma consultora.

La firma consultora deberá efectuar los cálculos, simulaciones y verificaciones técnicas que resulten necesarias, con el fin de comprobar la aplicabilidad, consistencia, razonabilidad y replicabilidad de la metodología propuesta.

Los productos desarrollados deberán incorporar lineamientos operativos dirigidos a las empresas distribuidoras, en particular la ENEE, relativos a la presentación de la información necesaria para la aplicación de la metodología, la gestión y estructura de las bases de datos, los plazos procedimentales para la remisión de información y el procedimiento regulatorio desde su presentación hasta la aprobación de la tarifa por parte de la CREE.

Adicionalmente, deberá desarrollar un análisis sobre la incorporación de Sistemas de Almacenamiento de Energía con Baterías (BESS) en el esquema de Usuarios Autoprodutores, el cual deberá ser considerado como insumo para la definición, validación y, en su caso, ajuste de la metodología a desarrollar.

Para ello, se deberán comparar escenarios con y sin almacenamiento, a fin de identificar y cuantificar sus efectos sobre el sistema eléctrico y la metodología.

Como mínimo, se deberá considerar lo siguiente:

1. Evaluación de escenarios con y sin almacenamiento, considerando perfiles horarios de generación, autoconsumo e inyección de excedentes.
2. Análisis del impacto de la curva de inyección de excedentes hacia la red de distribución.
3. Cuantificación del potencial de reducción de picos de demanda y su efecto en los costos del sistema.
4. Identificación de implicaciones económicas, regulatorias y tarifarias asociadas a la incorporación de almacenamiento.

Dicho análisis deberá sustentarse en simulaciones y/o modelaciones técnicas y económicas, utilizando información representativa del sistema eléctrico hondureño o supuestos técnicamente justificados.



En el marco del desarrollo metodológico, la firma consultora deberá evaluar la posible implementación de esquemas tarifarios con diferenciación horaria aplicables a los Usuarios Autoprodutores. En este contexto, deberá analizar si la incorporación de tarifas horarias para el consumo implica la necesidad de aplicar un tratamiento diferenciado en la remuneración de excedentes de energía eléctrica.

Dicha evaluación deberá permitir determinar los efectos de la diferenciación horaria sobre la remuneración de excedentes, el comportamiento de la demanda y la operación del sistema eléctrico, en coherencia con la metodología propuesta.

En caso de resultar técnica y económicamente justificado, la firma consultora deberá considerar dentro de la metodología mecanismos de remuneración de excedentes con diferenciación horaria, asegurando la coherencia con los principios de eficiencia económica, reflectividad de costos y señales adecuadas para la operación del sistema.

Asimismo, se deberá incluir una propuesta regulatoria sobre los saldos acumulados asociados a la compensación de excedentes de energía eléctrica, considerando criterios de coherencia regulatoria.

Como resultado de esta actividad, la firma consultora deberá entregar, como mínimo y sin limitarse a, los siguientes productos claramente diferenciados y documentados:

1. Borrador de los elementos normativos requeridos para la incorporación de la metodología al marco regulatorio vigente, incluyendo cuando corresponda, propuestas de ajustes o modificaciones normativas, así como disposiciones, definiciones y lineamientos regulatorios aplicables a la remuneración de los excedentes de energía eléctrica inyectados por Usuarios Autoprodutores.
2. Documento metodológico integral para el cálculo de la tarifa de remuneración de excedentes, que deberá incluir de manera expresa:
 - a. Definición y delimitación de los principios regulatorios aplicables a la remuneración de los excedentes de energía eléctrica inyectados por los Usuarios Autoprodutores, considerando la aplicación de un esquema de tarifa binómica u otros mecanismos regulatorios alternativos, tales como cargos adicionales u otros instrumentos económicos, que permitan evitar subsidios cruzados y reflejar adecuadamente los costos comerciales y de capacidad asociados al uso de la red de distribución; incluyendo la definición de sus componentes, mecanismo de compensación mediante créditos en factura, así como la definición de criterios, límites y reglas de arrastre de saldos, y su interacción con la metodología de remuneración de excedentes.
 - b. Identificación y definición de los componentes del costo evitado a la empresa distribuidora, así como de otros componentes que, de manera técnicamente justificada, resulten relevantes para la valoración de la energía inyectada.
 - c. Supuestos, variables, parámetros, fórmulas de cálculo y criterios de aplicación de la metodología.
 - d. Definición de los criterios de diferenciación tarifaria, de resultar aplicables, tales como nivel de tensión, tipo de usuario, modalidad de conexión u otras variables relevantes, así como la evaluación de la posible implementación de esquemas tarifarios con diferenciación horaria, en función de la estructura tarifaria aplicable al consumo de energía, incluyendo el análisis de alternativas con y sin dicha diferenciación, y su incorporación en la metodología, cuando resulte técnica y económicamente justificado.
3. Establecimiento de los procedimientos y lineamientos para la aplicación de la metodología, que deberán seguir las empresas distribuidoras incluyendo:
 - a. Procedimientos para la elaboración y presentación de sus propuestas tarifarias conforme a la metodología regulatoria definida.



- b. Requerimientos mínimos de información que deberán remitir a la CREE para efectos de evaluación, aprobación, seguimiento y supervisión de la tarifa de remuneración de excedentes.
4. Definición de los mecanismos de actualización periódica de la tarifa de remuneración de excedentes, incluyendo la identificación de los costos, variables y parámetros sujetos a revisión, así como la periodicidad y los criterios de actualización.
5. Análisis de la interacción entre la tarifa de remuneración de excedentes y la tarifa binómica aplicable al suministro de energía a los Usuarios Autoprodutores y el mecanismo de compensación mediante créditos en factura y arrastre de saldos, incluyendo la evaluación de escenarios alternativos de aplicación del arrastre, a fin de evitar duplicidades o subsidios cruzados.
6. Análisis de impactos regulatorios y económicos derivados de la aplicación de la metodología propuesta, que deberá incluir, entre otros:
 - a. Identificación de los ajustes requeridos en los procedimientos de la CREE para la correcta implementación, evaluación, aprobación, seguimiento y supervisión de la metodología de la tarifa de remuneración de excedentes, así como la claridad y facilidad de aplicación de la metodología por parte de las empresas distribuidoras.
 - b. Impactos sobre los costos e ingresos de las empresas distribuidoras, en particular la ENEE.
 - c. Los flujos asociados a la remuneración de excedentes de energía eléctrica
 - d. Los efectos sobre la facturación de los Usuarios Autoprodutores y el sistema eléctrico en general.

Asimismo, el análisis deberá considerar escenarios con y sin diferenciación horaria en las tarifas, evaluando sus efectos sobre la remuneración de excedentes, el comportamiento de la demanda y la eficiencia del sistema eléctrico.

Adicionalmente, deberá considerarse el impacto potencial de la incorporación de sistemas de almacenamiento de energía (BESS) sobre los resultados obtenidos, incluyendo su efecto en la eficiencia del sistema y las señales económicas para los Usuarios Autoprodutores.

7. Propuesta de disposiciones transitorias y/o mecanismos de implementación gradual, en caso de resultar necesarios, considerando el estado actual del marco regulatorio y del mercado eléctrico.

8.3 Aplicación de la metodología y propuesta preliminar de la tarifa de remuneración de excedentes

La firma consultora deberá elaborar una propuesta preliminar de la tarifa de remuneración de excedentes de energía eléctrica inyectados por Usuarios Autoprodutores, con el propósito de verificar la aplicación práctica de la metodología desarrollada.

Para la elaboración de esta propuesta preliminar, la firma consultora deberá aplicar la metodología desarrollada utilizando información representativa del subsector eléctrico hondureño, incluyendo la información que sea proporcionada por las empresas distribuidoras, especialmente de la ENEE, la información disponible en la CREE y otras fuentes oficiales relevantes. Para ello, deberá realizar los cálculos, simulaciones y análisis técnicos que resulten necesarios para demostrar la aplicabilidad y consistencia de la metodología propuesta, los cuales deberán documentarse mediante memorias de cálculo debidamente sustentadas, que incluyan el detalle de los cálculos efectuados, y los resultados obtenidos, verificando mediante ejemplos prácticos la determinación de la tarifa de excedentes para distintos tipos de usuarios y niveles de tensión, de forma que permitan su revisión, validación y reproducción.



Este producto deberá presentarse en un informe técnico que describa la aplicación de la metodología desarrollada, incluyendo la explicación de los supuestos utilizados, los parámetros considerados, las fuentes de información empleadas, los resultados obtenidos y las conclusiones derivadas del ejercicio de aplicación de la metodología.

Asimismo, dicho informe deberá estar acompañado de los anexos técnicos correspondientes, incluyendo el modelo de cálculo utilizado para la estimación de la propuesta preliminar de tarifa en formato editable (por ejemplo, Excel), incluyendo todas las variables, parámetros, supuestos, bases de datos utilizadas y fórmulas aplicadas, de manera que permita replicar los resultados obtenidos y facilitar futuras actualizaciones. El modelo deberá estar debidamente estructurado y documentado para asegurar su adecuada comprensión y uso posterior.

8.4 Capacitación y socialización

Durante la consultoría, la firma consultora deberá poner a disposición de la CREE al menos 16 horas efectivas para capacitación y socialización, en horas y días no necesariamente consecutivos, sobre los temas cubiertos para el desarrollo de los elementos normativos propuestos.

Las horas indicadas serán utilizadas conforme a la programación y requerimientos que determine la CREE. El medio para la capacitación, así como la logística, será proporcionado por la Comisión.

La firma consultora deberá acompañar a la CREE en el proceso de consulta pública y socialización de la normativa propuesta y aprobada. De igual forma desarrollará y elaborará los ejercicios y las presentaciones necesarias, así como los demás materiales audiovisuales requeridos, con el fin de asegurar un proceso de socialización efectiva. Las socializaciones podrán tener una audiencia de incluso doscientos participantes, contando con representantes de empresas distribuidoras u otros actores involucrados.

8.5 Informe de resultados

La firma consultora deberá presentar el Informe de Resultados que incluirá las respuestas a las posiciones, observaciones y comentarios recibidos, y la propuesta regulatoria resultante, esto de acuerdo con lo que establece el Procedimiento de Consultas de la CREE en su artículo 9.

Cuando como resultado del proceso de socialización, consulta pública o de las observaciones formuladas por la CREE se requieran modificaciones, ajustes o precisiones a cualquiera de los productos indicados en la sección 8.2.2 “Desarrollo de los elementos normativos y metodológicos” y en la sección 8.3 “Aplicación de la metodología y propuesta preliminar de la tarifa de remuneración de excedentes” la firma consultora deberá actualizar, consolidar y presentar nuevamente dichos productos, indicando de manera expresa los cambios efectuados.

9. Productos esperados (entregables)

9.1 Entregables

Los productos esperados de la presente consultoría deberán ser recibidos a entera satisfacción de la CREE, conforme a lo definido en la *¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.* **Productos Esperados** de los presentes Términos de Referencia. Los productos deberán entregarse en el orden y plazos establecidos, cumpliendo con los estándares de calidad definidos en el plan de trabajo y cronograma previamente aprobados por la CREE.

Los productos entregados serán revisados y analizados por las áreas técnicas correspondientes y, previo a su validación final, serán presentados al Directorio de Comisionados de la CREE. Los productos se



considerarán aceptados a satisfacción de la CREE una vez cuenten con el respectivo Acuerdo de Aprobación emitido por dicho Directorio.

9.2 Idioma

Los elementos normativos, informes, capacitaciones, así como toda la correspondencia y demás documentos relacionados con la consultoría que sean intercambiados entre la firma consultora y la CREE será en idioma “español”.

9.3 Personas que recibirán copias de documentos

La firma consultora deberá entregar cuatro (4) copias en digital de cada informe, distribuidas de la siguiente forma.

- a. Una (1) copia a cada uno de los Comisionados (3) de la CREE.
- b. Una (1) copia al Encargado de Regulación de la CREE.

10. Coordinación de los servicios

El Consultor trabajará bajo la supervisión de los Comisionados de la CREE, quienes podrán asignar al Encargado de Regulación como enlace para acompañar al consultor y proveerle toda la información que requiera, además de asegurarse de tener disponible la documentación necesaria y de que la misma este organizada. Esta Unidad será la responsable de la revisión y validación técnica de cada producto previo a la aprobación por parte del Directorio de Comisionados.

Adicionalmente, la CREE se ocupará de concertar reuniones que el Consultor pueda requerir con entidades del subsector eléctrico, autoridades del gobierno, entre otros, con la finalidad de obtener insumos que aporten al trabajo de la consultoría.

11. Duración de la consultoría

La consultoría tendrá una duración de cinco (5) meses. El plazo para completar el trabajo se contará a partir de la entrega de Orden de Inicio, previa firma del contrato correspondiente.

12. Perfil de la firma consultora

El Consultor será una Firma o un Consorcio de Firmas que se unan para presentar una propuesta que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos y ofrezca capacidades para desarrollar la consultoría, incluyendo el personal clave mínimo definido en estos Términos de Referencia, todo lo cual, será de obligatorio cumplimiento. En todo caso, el Consultor podrá contar con mayor experiencia que la requerida, lo cual será valorado en la evaluación técnica. En el caso del personal clave, se evaluará únicamente el personal mínimo requerido conforme a lo dispuesto en estos Términos de Referencia.

No será permitida la sustitución del personal clave evaluado para efectos de la contratación, salvo casos de fuerza mayor donde el personal nuevo que pretenda sustituir al personal clave evaluado deberá poseer iguales o mejores capacidades y experiencia. La sustitución en caso de aplicar deberá ser aprobada por la CREE.



12.1 Firma consultora

12.1.1 Experiencia general de la firma

La firma consultora deberá acreditar experiencia comprobada en regulación económica del sector eléctrico vinculada al desarrollo y aplicación de metodologías tarifarias, incluyendo la elaboración de marcos regulatorios tarifarios aplicables al subsector eléctrico.

La firma deberá contar con un equipo de profesionales cuya experiencia combinada sea de al menos quince (15) años en uno o más de los siguientes ámbitos:

- Regulación de la industria eléctrica, especialmente distribución;
- Diseño y evaluación de metodologías tarifarias;
- Estudios de costos, tarifas o modelos económicos en el sector eléctrico;
- Asesoría técnica o regulatoria a entes reguladores del sector energía.

12.1.2 Experiencia específica de la firma

La firma consultora deberá acreditar, como mínimo:

Participación en al menos dos (2) procesos de desarrollo, revisión o modificación de metodologías tarifarias y/o marcos regulatorios tarifarios del sector eléctrico, con enfoque en distribución eléctrica, a nivel nacional o internacional.

Ejecución de al menos tres (3) consultorías o estudios vinculados a la determinación de tarifas eléctricas, incluyendo:

- Tarifas eléctricas y/o costos evitados;
- Usuarios autoproductores;
- Integración de recursos energéticos distribuidos en el marco de esquemas tarifarios, de remuneración de excedentes o cargos de distribución;

12.2 Personal clave

12.2.1 Director del proyecto: Especialista en Regulación Eléctrica

Formación académica:

Profesional universitario con título de licenciatura en ingeniería eléctrica, economía, o disciplinas afines. Formación de posgrado en regulación, economía de la energía, o disciplinas relacionadas con el objeto de la consultoría.

Experiencia general:

Al menos diez (10) años de experiencia en regulación del sector eléctrico, diseño o aplicación de metodologías tarifarias o análisis económico-regulatorio, con experiencia comprobada en distribución eléctrica.

Experiencia específica:

Participación directa en al menos tres (3) procesos de desarrollo, revisión o implementación de marcos regulatorios y metodologías tarifarias vinculados a distribución eléctrica, costos evitados y/o usuarios autoproductores.



- **Idioma:** Dominio del idioma español (hablado, leído y escrito). En caso de que el idioma materno no sea el español, deberá presentarse certificación que acredite dominio avanzado, lo cual debe incluirse en su hoja de vida.

12.2.2 Especialista en Tarifas y Análisis Técnico-Económico

Formación académica:

Profesional universitario con título de licenciatura en ingeniería eléctrica, economía, o disciplinas afines; experiencia comprobada en análisis tarifario del sector eléctrico; con postgrado en economía de la energía, regulación o análisis tarifario o disciplinas afines.

Experiencia general:

Al menos ocho (8) años de experiencia en análisis de tarifas eléctricas, estudios de costos, modelación económica y regulación del sector eléctrico asociada a esquemas tarifarios en distribución y usuarios autoprodutores.

Experiencia específica:

- Participación en al menos dos (2) estudios o consultorías relacionadas con el desarrollo, evaluación o aplicación de metodologías tarifarias para usuarios autoprodutores.
- Experiencia comprobada en al menos dos (2) procesos relacionados con análisis de información técnica y económica de empresas distribuidoras.

Idioma: Dominio del idioma español (hablado, leído y escrito). En caso de que el idioma materno no sea el español, deberá presentarse certificación que acredite dominio avanzado, lo cual debe incluirse en su hoja de vida.



Sección V

Formularios del Concurso

Sobre No.1 : DOCUMENTOS PARA CALIFICACIÓN DEL OFERENTE

- Formulario No.1 **Carta de Presentación de la Propuesta**
- Formulario No.2 **Información del Oferente**
- Formulario No.3 **Promesa de Consorcio (En caso que aplique)**
- Formulario No.4 **Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades**
- Formulario No.5 **Declaración Jurada de Conflicto de Interés**

Sobre No.2 : DOCUMENTACIÓN DE OFERTA TÉCNICA

- Formulario No.6 **Experiencia de la Firma (general y específica)**
- Formulario No.7 **Formación Académica, Experiencia (General y Específica)**
del

Personal Clave propuesto

- Formulario No.8 **Enfoque Técnico y Metodológico de Trabajo**

Sobre No.3: DOCUMENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

- Formulario No.9 **Presentación de Oferta Económica**



Formulario No. 1

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SIN
INFORMACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA**

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

Señores
Comisión Evaluadora
Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- 1.1 Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos del proceso de cotización.
- 1.2 Ofrecemos proveer los servicios de consultoría requeridos de conformidad con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.
- 1.3 Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a cumplir con los requisitos para el consultor y para formalización de contrato conforme establecido en los Términos de Referencia.
- 1.4 La nacionalidad del Consultor(a) es: *[indicar la nacionalidad del(la) Consultor(a)]*
- 1.5 No tenemos conflicto de intereses para participar y todos los subcontratistas o proveedores que en cualquier caso se requiera de nuestra parte para ejecutar cualquier parte del contrato son elegibles de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 1.6 Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- 1.7 Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna Oferta ni a contratar a ningún Consultor, mientras que no se enmarquen en el proceso de cotización y la evaluación correspondiente.

Firma: *[firma del Consultor) Autenticada por Notario Público]*

En calidad de *[indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]* Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]* El día _____ del mes _____ del año 2026.



Formulario No. 2

INFORMACIÓN DEL OFERENTE

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos. En caso de consorcio se debe presentar uno por cada integrante del mismo]

Fecha de presentación de la Oferta: (día, mes y año)

CPRI No.: *[indicar el número del proceso]*

Página _____ de _____ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente <i>[indicar el nombre jurídico del Oferente]</i>
2. Si se trata de un Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>[indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio o decir NO APLICA]</i>
3. País donde está constituido o incorporado el Oferente en la actualidad o País donde intenta constituirse o incorporarse <i>[indicar el país de ciudadanía del Oferente en la actualidad o país donde intenta constituirse o incorporarse]</i>
4. Año de constitución o incorporación del Oferente: <i>[indicar el año de constitución o incorporación del Oferente]</i>
5. Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado: <i>[indicar la Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado]</i>
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>[indicar el nombre del representante autorizado]</i> Dirección: <i>[indicar la dirección del representante autorizado]</i> Números de teléfono y facsímil: <i>[indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado]</i> Dirección de correo electrónico: <i>[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]</i>
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: <i>[marcar la(s) casilla(s) de los documentos originales adjuntos]</i> ☐ Estatutos de la Sociedad de la empresa indicada en el párrafo 1 anterior ☐ Si se trata de un Consorcio, carta de intención de formar el Consorcio, o el Convenio de Consorcio



Formulario No. 3

PROMESA DE CONSORCIO
(En caso que aplique)

Señores
Comisión Evaluadora
Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)
(indicar nombre y número de proceso)

De nuestra consideración:

Por la presente declaramos la promesa de consorcio bajo las siguientes consideraciones:

Nombre del Consorcio:

Empresa _____ líder _____ del _____ Consorcio

Fecha _____ de _____ Organización:

Nombre del representante legal propuesto para el consorcio: _____

Identificado _____ con _____

Nombre de las empresas/firmas consultoras que forman el consorcio y su participación porcentual en este consorcio.

Empresa/Firma consultora	Participación (%)
_____	_____
_____	_____
Total 100 %	

Atentamente,

Representante Legal (*Empresa 1*)

Representante Legal (*Empresa 2*)

Representante Legal Designado

(Firmas de los representantes legales de las empresas en consorcios y del representante legal designado)



Formulario No. 4

12.2.3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____,
_____, de nacionalidad _____,
con domicilio en _____ y con Tarjeta de Identidad/ tarjeta de residencia/pasaporte
No. _____ actuando en mi condición de Representante Legal de la Firma

_____,
por la presente **HAGO DECLARACIÓN JURADA:** Que no me encuentro
comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los
artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Así mismo, declaro que no me encuentro comprendido en ninguno de los casos señalados
en los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra Lavado de Activos.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Departamento
de _____, a los _____ días de mes de _____ de _____

Firma de Consultor



Formulario No. 5

DECLARACIÓN JURADA DE CONFLICTO DE INTERÉS

YO _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con Documento Nacional de Identidad/Cédula de Identidad/Pasaporte No. _____, actuando en mi condición de Representante Legal de (indicar el nombre de la empresa oferente/ en caso de Consorcio indicar el nombre de las empresas que lo integran), por la presente **DECLARO** bajo juramento que: Al presentar una oferta en respuesta a este Concurso, el proponente declara que no existe ningún conflicto de intereses real o potencial en relación con su participación en este proceso. El proponente se compromete a informar inmediatamente a la entidad convocante en caso de que surja algún conflicto de intereses en cualquier etapa del proceso del Concurso. A los efectos de esta cláusula, se entiende por conflicto de intereses cualquier situación en la cual los intereses personales, financieros, comerciales o de cualquier otra naturaleza del proponente o de sus representantes puedan influir de manera indebida en la imparcialidad o la objetividad en cualquier etapa del proceso del Concurso en las decisiones tomadas por la entidad convocante. El proponente se compromete a divulgar de manera completa y transparente cualquier relación, interés financiero, vínculo o cualquier otra circunstancia que pueda dar lugar a un conflicto de intereses en relación con este Concurso. Esta divulgación debe ser realizada tanto en el momento de presentar la oferta como en cualquier etapa posterior del proceso del Concurso si surgen nuevas circunstancias que puedan dar lugar a un conflicto. En caso de que la entidad convocante determine que existe un conflicto de intereses real o potencial que pueda afectar la imparcialidad o la objetividad del proceso del Concurso, la entidad se reserva el derecho de tomar las medidas necesarias para garantizar la transparencia y la integridad del proceso, incluyendo la exclusión del proponente del proceso del Concurso si así se considera apropiado. El proponente acepta que cualquier declaración falsa, engañosa u omitida en relación con un conflicto de intereses puede dar lugar a la descalificación de su oferta y a las acciones legales o sanciones correspondientes según lo permita la ley.

Al presentar su oferta y firmando la presente Declaración Jurada, el proponente reconoce haber leído y entendido los términos y condiciones de esta cláusula de conflicto de intereses y acepta cumplir con todas las disposiciones establecidas en ella.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL O CONSORCIO

Formulario No.6

12.2.4 EXPERIENCIA DE LA FIRMA

Describir la información detallada de cada uno de los contratos, ya sea solo de la firma en forma individual o como integrante de un consorcio.

Nombre legal del oferente: *(indicar nombre completo)* Fecha: *(indicar día, mes y año)*

Nombre legal del miembro del consorcio: *(indicar nombre completo)*

(Identificar los contratos que demuestran continuidad de operación)

Inicio Mes/año	Fin Mes/año	Años*	Identificación del contrato	Función del Oferente
<i>(indicar mes/año)</i>	<i>(indicar mes/año)</i>	<i>(indicar número de años)</i>	Nombre del contrato: <i>(indicar nombre completo)</i> Breve descripción del alcance: <i>(describir el objeto del contrato en forma breve)</i> Nombre del contratante: <i>(indicar nombre completo)</i> Dirección: <i>(indicar calle/número/ciudad/país)</i>	<i>(indicar función del oferente o principales actividades relacionadas con el objeto del proceso de cotización)</i>

* Indicar años calendario en los años con contratos con actividades, comenzando por el año de inicio de las actividades.

** La información aquí suministrada debe completarse para cada una de las experiencias presentadas y debe estar respaldada por la copia de los comprobantes de la realización de estas.

Formulario

No. 7

12.2.5 HOJA DE VIDA DE PERSONAL CLAVE

DATOS GENERALES, FORMACIÓN ACADÉMICA, OTROS
CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y COMPETENCIAS, HISTORIAL
LABORAL Y CONSULTORÍAS O ASESORÍAS REALIZADAS

DEBE PRESENTAR LA HOJA DE VIDA DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL
PERSONAL CLAVE PROPUESTO FIRMADA Y CON LOS ANEXOS QUE
RESPALDEN LO DESCRITO.

I	Datos generales
	1. Nombre del (la) Consultor(a):
	2. Nacionalidad:
II	Educación Pregrado (Título Universitario)
	<i>Indicar educación superior universitaria: Título de Pregrado obtenido, nombre de universidad, fecha en que se obtuvo título</i>
	Posgrado
	<i>Indicar postgrado en temática requerida, nombre de universidad, fecha en que se obtuvo título</i>
III	Otros conocimientos
	<i>Indicar los otros conocimientos requeridos para el perfil que aplica en este proceso</i>
VI	Historia laboral
	Detallar experiencia general y/o específica que demuestre cumplimiento con el perfil requerido
	<i>Empezando con el cargo actual, enumere en cronológico los cargos que ha desempeñado desde que se graduó, indicando detalladamente para cada uno, las actividades realizadas que se relacionan directamente con lo requerido en el marco de este proceso, fechas de empleo, nombre de la organización y cargos desempeñados.</i>
	Cargo: _____ Funciones desempeñadas: _____
	Experiencia: _____
	Otros: _____ Desde (Año y mes): _____
	Hasta (Año y mes) _____
	Institución: _____

Tegucigalpa [XX] de [XXXXXX] 2026

Firma de Consultor



Formulario No. 8

ENFOQUE TÉCNICO Y METODOLOGÍA DE TRABAJO

El Oferente presentará como parte de su Propuesta el Enfoque Técnico y Metodología que aplicará para desarrollar la consultoría.

En el caso de ser contratado, esto deberá ser congruentes con lo que será el Plan de Trabajo y el Cronograma de Ejecución, los cuales se presentarán como parte de los productos iniciales de la consultoría.

Se presenta una guía para la preparación de la información requerida:

Metodología y Enfoque técnico. Se deberá explicar entre otros:

Comprensión de los objetivos del trabajo.

Enfoque de los servicios, lógica de las actividades propuestas.

Métodos y técnicas a emplear para obtener el producto esperado.
resaltando la consistencia con el enfoque y plan de trabajo propuesto.

Responsables de las actividades por parte del consultor

Detalle productos a entregar



Formulario No. 9

PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

Fecha: _____ de _____ del _____

Señores
Comisión Evaluadora
Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

De conformidad con la documentación recibida para presentar la oferta para la consultoría *(indicar el nombre del concurso)*, nosotros *(Firma/consorcio)* ofrecemos llevar a cabo la ejecución de la consultoría, por una suma cerrada total de *(Escribir el monto en números y letras)* dólares de los Estados Unidos de América. Nuestra oferta permanecerá vigente por ciento veinte días a partir de la fecha de presentación de la Oferta.

En caso de ser elegido como consultor para el desarrollo de la consultoría *(nombre del concurso)*, nos comprometemos a desarrollar los trabajos requeridos y cumplir con todos los alcances solicitados en las cláusulas del contrato, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en los términos de referencia.

Entendemos y aceptamos que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), no está obligada a aceptar la oferta más baja o cualquier oferta que puedan recibir.

Atentamente,

Oferente: *(indicar nombre completo del oferente)*

Nombre: *(indicar el nombre completo de la persona que firma la oferta)*

Cargo: *(del firmante)*

Firma: *(firma de la persona cuyo nombre y cargo aparecen arriba indicados)*

Fecha: *(día, mes y año en que se firma la oferta)*



Sección VI.

Modelo del Contrato

“DESARROLLO DE ELEMENTOS NORMATIVOS Y METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO Y CÁLCULO DE TARIFAS DE USUARIOS AUTOPRODUCTORES DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS”

El presente contrato es celebrado el día ____ de _____ de 2026 entre **datos del Representante Legal dela COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**, facultado para realizar este acto mediante ____, quien para los efectos legales correspondientes se denominará “el Contratante”; y, **nombre completo del consultor, datos generales del consultor: mayor de edad, casado/soltero, profesión, nacionalidad, domicilio**, quien en adelante se denominará “el Consultor”. **POR CUANTO** el Contratante ha llamado a un proceso de concurso privado internacional para llevar a cabo el proceso de consultoría CPRI-CREE-02-2026 - “DESARROLLO DE ELEMENTOS NORMATIVOS Y METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO Y CÁLCULO DE TARIFAS DE USUARIOS AUTOPRODUCTORES DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS.” y ha aceptado una oferta del Consultor para dicha consultoría por la suma de _____ **XXXXX DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. XXXX)**, suma que constituye el Precio del Contrato, las partes convienen en el presente contrato al tenor de las estipulaciones siguientes:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el Documento contentivo de las Bases del Concurso para el proceso de contratación de consultoría por concurso CPRI-CREE-02-2026 - “DESARROLLO DE ELEMENTOS NORMATIVOS Y METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO Y CÁLCULO DE TARIFAS DE USUARIOS AUTOPRODUCTORES DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS”.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Consultor, y serán leídos interpretados como parte integral del Contrato:
 - a. Este Contrato;
 - b. Bases de Concurso para el proceso de contratación de consultoría CPRI-CREE-02-2026 - “DESARROLLO DE ELEMENTOS NORMATIVOS Y METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO Y CÁLCULO DE TARIFAS DE USUARIOS AUTOPRODUCTORES DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS.”
 - c. La oferta del Consultor y las Listas de Precios originales;
 - d. La Notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Contratante.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Consultor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Consultor se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
4. El plazo de ejecución de la consultoría será de cinco (5) meses calendario, contados a partir de la orden de inicio.
 5. Que el objetivo general es diseñar una metodología regulatoria para la determinación de la tarifa de remuneración de los excedentes de energía eléctrica inyectados a la red de distribución por Usuarios Autoprodutores residenciales y comerciales, junto con el esquema tarifario para su aplicación,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



considerando la evaluación de distintos enfoques metodológicos y regulatorios, para su incorporación en el marco regulatorio aplicable y, consecuentemente, la elaboración de propuestas tarifarias por parte de la empresa distribuidora, conforme a la Ley General de la Industria Eléctrica, su Reglamento y la normativa técnica correspondiente, y la propuesta de los ajustes normativos que resulten técnicamente justificados.

6. El Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato de conformidad con las sumas que resulten pagaderas según lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma estipulados en éste y sus documentos.
7. El pago se hará una vez presentados los productos esperados por parte del consultor y los mismos sean aprobados por la CREE. El desembolso de los pagos, una vez aprobados por la CREE, se hará en la forma siguiente:

Tabla 1 Productos esperados

No. Producto	Descripción	Tiempos de entrega	Monto (%) del Contrato
1	Plan de trabajo, cronograma detallado, agenda de actividades y descripción del enfoque técnico y metodología para el desarrollo de la consultoría, junto con una revisión inicial de la información clave con los principales hallazgos y su impacto sobre esta consultoría.	10 días calendario posteriores a la firma del contrato	10 %
2	Informe de diagnóstico del marco legal, reglamentario y normativo vigente y análisis comparativo internacional aplicable a la remuneración de los excedentes de energía eléctrica inyectados por Usuarios Autoprodutores residenciales y comerciales.	30 días calendario posteriores a la firma del contrato	20 %
3	Propuesta del contenido, índice y estructura de los elementos normativos y metodológicos para el cálculo de la tarifa de remuneración de los excedentes de energía eléctrica de Usuarios Autoprodutores, demostrando su coherencia con el marco legal del subsector eléctrico.	30 días calendario posteriores a la firma del contrato	
4	Informe de la propuesta de elementos normativos y ajuste regulatorios para la incorporación de la metodología propuesta. Informe de la metodología de cálculo de la tarifa de remuneración de excedentes, incluyendo	60 días calendario posteriores a la firma del contrato	40 %



	memorias de cálculo, supuestos, variables, fórmulas, procedimientos de aplicación, mecanismos de actualización y evaluación preliminar de impactos. Este informe deberá incorporar el análisis de la integración de sistemas de almacenamiento de energía (BESS) y de esquemas tarifarios con diferenciación horaria.		
5	Informe técnico que presenta la propuesta preliminar de la tarifa de remuneración de excedentes elaborada mediante la aplicación de la metodología desarrollada, incluyendo el modelo de cálculo en formato editable.		
6	Acompañamiento técnico a la CREE durante el proceso de socialización y consulta pública, incluyendo el informe de actividades realizadas.	100 días calendario posteriores a la firma del contrato	
7	Informe de resultados del proceso de socialización y consulta pública, incluyendo informe técnico, matriz de comentarios recibidos y documento de resultados.	140 días calendario posteriores a la firma del contrato	30%
8	Versión final de los elementos normativos y metodológicos de la metodología de cálculo de la tarifa de remuneración de excedentes, incorporando las observaciones derivadas del proceso de socialización y consulta pública.	140 días calendario posteriores a la firma del contrato	

8. De conformidad con las leyes nacionales, el presente contrato estará sujeto a las siguientes retenciones:

A. Se retendrá el 25% si el adjudicatario es extranjero (art. 5 de la Ley de Impuesto sobre la Renta); si el adjudicatario es nacional se le retendrá el 15% de impuesto sobre venta y si no acredita que está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta se le retendrá el 1% por Impuesto sobre la Renta.

9. Para efecto del presente contrato, la dirección de las oficinas del contratante es: Anexo Edificio Interamericana, Primer Piso,



Avenida Ramón Ernesto Crúz, Colonia Castaños
SurTegucigalpa, M.D.C.

10. Los derechos y obligaciones del Consultor están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato, cuya suscripción no genera ninguna relación empleado-empleador con la Comisión. En ningún momento el Consultor será considerado funcionario del Gobierno, ni tendrá derecho a prestaciones, bonos, aguinaldos, subsidios, indemnizaciones u otros pagos de ninguna naturaleza que no estén expresamente previstos en este Contrato.
11. Los derechos de propiedad, derechos de autor y demás derechos de la naturaleza que fueren sobre cualquier material y documentación producida en el desarrollo de la consultoría, corresponden exclusivamente al Contratante. El Consultor no podrá utilizar los materiales y/o la documentación para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo del Contratante.
12. El Consultor guardará completa confidencialidad y reserva sobre los documentos y la información a los que pueda tener acceso durante el desarrollo de la presente consultoría, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión es absolutamente prohibida sin autorización expresa del Contratante. El Consultor se compromete a seguir todas las normas, políticas, disposiciones, reglas y demás instrucciones que emita el Contratante con respecto a la reserva o confidencialidad de la información que maneje la Institución. Cualquier información o documentación que “El Consultor reciba del Contratante durante la vigencia de este contrato, será tratada con absoluta discreción y no podrá ser revelada a otras personas naturales o jurídicas fuera de la Institución, salvo en los casos que lo indiquen las leyes y demás normas, políticas, reglas e instrucciones que emita el Contratante. En el caso que el Consultor revele o divulgue información o documentación en relación con los asuntos de la Institución o se aproveche de la misma para fines propios o en daño de la Institución, el Estado o terceros, dará lugar a la resolución del contrato sin responsabilidad del Contratante y en los términos que los dispone este Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que corresponda reclamar. El Contratante podrá solicitar una pronta devolución de toda la información o documentación provista previamente y podrá demandar por los daños y perjuicios ocasionados.
13. El Consultor reconoce al Contratante el derecho de efectuar inspecciones sobre la labor que realiza y de pedir informes especiales cuando lo requieran, sin que esta facultad signifique un incremento en la remuneración fijada en el presente Contrato.
14. El Contratante se reserva el derecho de resolver el Contrato, si el Consultor incumple las obligaciones señaladas en este



documento y los términos de referencia contractuales o incurre en violaciones y/o prohibiciones de las normas legales vigentes en el país. La resolución del Contrato se verificará mediante un aviso previo cursado por escrito con cinco (05) días calendario de anticipación.

15. Las controversias relativas a la interpretación o a la ejecución del presente Contrato deberán ser resueltas por la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, los actos administrativos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato, podrán ser impugnados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
16. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
 - a. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
 - b. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
 - c.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; y/o, Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
 - d. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y



verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

e. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

f. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

g. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los proveedores con los cuales tenga relación el Consultor, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: de parte del Consultor: (i) a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse, y (ii) a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; y, de parte del Contratante: (i) a la eliminación definitiva del Consultor y a los responsables o que no denunciaron la irregularidad, de su Registro de Proveedores y Contratantes que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación, y (ii) a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

17. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

18. El Consultor deberá entregar los productos esperados a entera satisfacción del Contratante y de conformidad con el lugar de entrega, forma, procedimiento y demás condiciones de contratación contenidas en el Contrato y sus documentos.



EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato denominado “Desarrollo de Elementos Normativos y Metodología para el Diseño y Cálculo de Tarifas de Usuarios Autoprodutores de las Empresas Distribuidoras”, de conformidad con la legislación hondureña, incluyendo la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en el día, mes y año antes indicados.

Representante de CREE

**Nombre completo del
Representante Legal
del Consultor**